REGISTRO FICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
RESOLUCIÓN:	
GADMSPP-A-2021-043-R Cantón San Pedro de Pimampiro: Apruébese la segunda reforma por traspasos de crédito del presupuesto del ejercicio económico 2021	2
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Cevallos: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza de presupuesto 2021	10
0035-2021 Cantón Loja: Que reforma a la Ordenanza de procedimiento parlamentario del Concejo Municipal	24
10-2021 Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza para la formación y administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales, bienio 2020 - 2021	30
- Cantón Portoviejo: Reformatoria a la Orde- nanza que regula el desarrollo y el ordena- miento territorial e incorpora en su Título XV, un nuevo capítulo relacionado al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Valle Hermoso" (Segunda Etapa)	43
- Cantón Portoviejo: Que incorpora a la Norma- tiva Municipal las reglas e incentivos para la construcción, conservación y aprovechamiento sostenible de la guadúa y otros bambúes	53
- Cantón Quinsaloma: Para la prevención y erradicación progresiva de violencia de género	72

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSPP-A-2021-043-R M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; Que, el artículo 5 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales; Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina "Que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia"; Que, dentro de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, se desprende "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos"; Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.-Reforma

presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.-**Traspasos**.- señala "Que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área programa o subprograma; siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades". Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; Que, mediante memorando No. GADMSPP-P-2021-043-M del 12 de julio de 2021, la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, remite a la Directora Financiera Encargada la "Segunda Reforma por Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2021"; Que, mediante memorando No. GADMSPP-DF-2021-119-M del 12 de julio de 2021, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, remite a Alcaldía la autorización para la "Segunda Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021", en base a lo que determina los artículos 255 y 256 del COOTAD: Que, mediante sumilla insertada por la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro en el memorando No. GADMSPP-DF-2021-119-M del 13 de julio de 2021, (autorizado), el M.S Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, dispone a Secretaría General se proceda a realizar la Resolución Administrativa referente a la presente reforma presupuestaria;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) y o) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar la "Segunda Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021", según el detalle del memorando No. GADMSPP-DF-2021-119-M del 12 de julio de 2021 suscrito por la Lic. Angélica Herrera en calidad de Directora Financiera Encargada, de conformidad a lo siguiente;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO DETALLE DE INGRESOS

SEGUNDA REFORMA POR TRASPASOS DE CRÉDITOS- PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021

			TRASPASOS D	E CREDITOS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	ASIGNACIÓN INICIAL	INCREMENTO	REDUCCION	ASIGANCION FINAL
1	INGRESOS CORRIENTES	543.400,00			543,400,00
11	IMPUESTOS	172.000,00			208.000,00
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	16.000,00			26.000,00
110102	A la venta de predios urbanos	16.000,00	10.000,00		26.000,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	101.000,00			117.000,00
110201	A los predios Urbanos	95.000,00	10.000,00		105.000,00
110207	A los activos totales	6.000,00	6.000,00		12.000,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	55.000,00			65.000,00
110704	Patentes comerciales, industriales y de servicios	55.000,00	10.000,00		65.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	108.700,00			106.700,00
1301	TASAS GENERALES	108.700,00			106.700,00
130102	Acceso a lugares públicos	9.500,00		3.000,00	6.500,00
130103	Ocupación de lugares públicos	10.000,00		6.000,00	4.000,00
130116	Recolección de basura y aseo público	50.000,00		14.000,00	36.000,00
130120	Conexión y Reconexión del servicio de alcantarillado	1.200,00	6.000,00		7.200,00
130199	Otras tasas	38.000,00	15.000,00		53.000,00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	162.700,00			144.700,00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	162.700,00			144.700,00
140301	AGUA POTABLE	162.700,00			144.700,00
14030101	Facturación consumo de agua potable Cabecera Cantonal	84.700,00	40.000,00		124.700,00
14030104	Otros servicios técnicos especializados	78.000,00		58.000,00	20.000,00
19	OTROS INGRESOS	100.000,00			84.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	100.000,00			84.000,00
190499	Otros no especificados	100.000,00			84.000,00
19049901	Otros no especificados	100.000,00		16.000,00	84.000,00
	TOTAL	543.400,00	97.000,00	97.000,00	543.400,00

	GOBIERNO AUTÓN	IOMO DESCENTR	ALIZADO MUN	ICIPAL SAN PED	IKO DE PIMAMP	IKO	
		DE	TALLE DE GAST	ns			
	SEGUNDA REFORMA DEL				OR TRASPASOS D	E CRÉDITO	
					TRASPASOS D		
					CREDITOS		
PARTIDA	DENOMINADA	ASIGNACION	REFORMA:	CODIFICAD	INCREMENT	REDUCCION	ASIGNACIO
10	CEDVICIOS CENEDALES	INICIAL	1ERA	0 1 176 00	0		N FINAL
10 5	SERVICIOS GENERALES GASTOS CORRIENTES	164.931,98 16.000,00		91.176,98			91.176,98
53	BIENES Y SERVICIOS DE	16.000,00		16.000,00 16.000,00			12.550,00 12.550,00
33	CONSUMO	16.000,00		10.000,00			12.550,00
53.03	Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias	10.000,00		10.000,00			4.550,00
53.03.02	Pasajes en el exterior	5.000,00		5.000,00		2.450,00	2.550,00
53.03.04	Viáticos y subsistencias en el exterior	5.000,00		5.000,00		3.000,00	2.000,00
53.08	Bienes de uso y consumo corriente	6.000,00		6.000,00			8.000,00
53.08.05	Materiales de aseo	6.000,00		6.000,00	2.000,00		8.000,00
7	GASTOS DE INVERSION	12.000,00		31.245,00			28.245,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	12.000,00		31.245,00			28.245,00
73.02	Servicios Generales	0,00		19.245,00			27.745,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0,00	19.245,00	19.245,00	6.000,00		25.245,00
73.02.07	Difusión, información y publicidad	0,00		0,00	2.500,00		2.500,00
73.04	Instalación, mantenimiento, reparación y demolición	5.000,00		5.000,00			0,00
73.04.03	Mobiliario (Instalación, mantenimiento y reparación)	5.000,00		5.000,00			0,00
73.04.03.01	Reparación del mobiliario del auditorio Municipal	5.000,00		5.000,00		5.000,00	0,00
73.07	Egresos en informática	7.000,00		7.000,00			500,00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	7.000,00		7.000,00			500,00
73.07.04.02	Mantenimiento del centro de datos de la institución	7.000,00		7.000,00		6.500,00	500,00

8	GASTOS DE CAPITAL	136.931,98		43.931,98			50.381,98
84	BIENES DE LARGA DURACION	136.931,98		43.931,98			50.381,98
84.01	Bienes Muebles	0,00		0,00			5.200,00
84.01.03	Mobiliarios	0,00		0,00			4.500,00
84.01.03.01	Adquisición de mobiliario	0,00		0,00	4.500,00		4.500,00
84.01.04	Maquinaria y equipo	0,00		0,00			700,00
84.01.04.02	Adquisición de equipos	0,00		0,00	700,00		700,00
84.03	Expropiaciones de Bienes	136.931,98		43.931,98			45.181,98
84.03.01	Terrenos (Expropiación)	136.931,98	-93.000,00	43.931,98	1.250,00		45.181,98
30	SERVICIOS COMUNALES	823.250,00		636.750,00			636.750,00
7	GASTOS DE INVERSION	823.250,00		636.750,00			636.750,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	551.000,00		365.500,00			382.500,00
73.02	SERVICIOS GENERALES	75.000,00		75.000,00			79.000,00
73.02.37	Remediación, restauración y descontaminación de cuerpos de agua	75.000,00		75.000,00			79.000,00
73.02.37.01	Contratación del servicio de tratamiento de aguas residuales de las plantas de tratamiento de el Tongal y el Boliche	75.000,00		75.000,00	4.000,00		79.000,00
73.04	INSTALACIONES MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	60.000,00		54.000,00			38.000,00
73.04.04	Maquinaria y equipo (Instalación, mantenimiento y reparación)	20.000,00		20.000,00		5.000,00	15.000,00
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	40.000,00	-6.000,00	34.000,00		11.000,00	23.000,00
73.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	10.000,00		15.500,00			4.500,00
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0,00		5.500,00			500,00
73.06.01.05	Consultoría para estudios geotécnicos para estabilización para falla del sector Tumanchi	0,00	5.500,00	5.500,00		5.000,00	500,00

73.06.09	Investigaciones profesionales y Análisis de laboratorio	10.000,00		10.000,00			4.000,00
73.06.09.01	Análisis de agua	10.000,00		10.000,00		6.000,00	4.000,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	406.000,00		221.000,00			261.000,00
73.08.03	Combustibles y lubricantes	70.000,00		70.000,00	11.000,00		81.000,00
73.08.11	Insumos , materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas	278.000,00		93.000,00			81.000,00
73.08.11.04	Mejoramiento de la conducción y tanque de las plantas de tratamiento que tengan convenio con el GAD Municipal	8.000,00		8.000,00		2.000,00	6.000,00
73.08.11.05	Adquisición de materiales para alcantarillado (San Pedro, Monserrat, Santa Clara, San José y las juntas que tengan convenio con el GAD Municipal)	20.000,00		20.000,00		20.000,00	0,00
73.08.11.06	Adquisición de materiales para obras comunales	50.000,00	-38.000,00	12.000,00	23.000,00		35.000,00
73.08.11.09	Presupuesto participativo Urbano y Rural	200.000,00	-147.000,00	53.000,00		13.000,00	40.000,00
73.08.13	Repuestos y accesorios	50.000,00		50.000,00	43.000,00		93.000,00
73.08.19	Accesorios e Insumos químicos y Orgánicos	8.000,00		8.000,00			6.000,00
73.08.19.02	Insumos químicos para el tratamiento del agua potable para las juntas que tengan Convenio con el GAD Municipal	8.000,00		8.000,00		2.000,00	6.000,00
75	OBRAS PUBLICAS	272.250,00		271.250,00			194.250,00
75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	272.250,00		271.250,00			194.250,00
75.01.01	Agua Potable	24.000,00		5.000,00			0,00
75.01.01.01	Mantenimiento de plantas de agua potable	24.000,00	-19.000,00	5.000,00		5.000,00	0,00
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	148.250,00		116.250,00			31.250,00
75.01.07.01	Construcción de corrales y mantenimiento del Centro de Faena miento	112.250,00	-32.000,00	80.250,00		80.000,00	250,00
75.01.07.02	Construcción de bodegas en el Mercado de Transferencia	36.000,00		36.000,00		5.000,00	31.000,00

75.01.99.01 Presupuesto participativo Urbano y Rural 100.000,00 50.000,00 150.000,00 13.000,00 163.000,00 163.000,00 163.000,00 163.000,00 160.000,00	75.01.99	Otras obras de Infraestructura	100.000,00		150.000,00			163.000,00
DONACIONES PARA INVERSION	75.01.99.01	Presupuesto participativo	100.000,00	50.000,00	150.000,00	13.000,00		163.000,00
DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO PUBLICO	78	DONACIONES PARA	0,00		0,00			60.000,00
Descentralizados	78.01	DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR	0,00		0,00			60.000,00
	78.01.04		0,00		0,00	60.000,00		60.000,00
INVERSION INSTALACIONES 25.000,00 10.000,00 5.000,00 10.000,00 73.04.17.01 Infraestructura 25.000,00 15.000,00 10.000,00 5.000,00 5.000,00 73.04.17.01 Proyecto acuerdo Cantonal Pimampiro por la Educación 73.06 CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 15.000,00 10.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 15.000,00 10.000	40	SERVICIOS ECONÓMICOS	40.000,00		20.000,00			20.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	73		40.000,00		20.000,00			20.000,00
73.04.17.01 Proyecto acuerdo Cantonal Pimampiro por la Educación 73.06 CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 73.06.05 Estudio y diseño de proyectos 73.06.05.01 Contraparte para proyectos de desarrollo productivo y turístico 73.06.05.02 Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el cantón Pimampiro 73.06.05.03 Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.04	MANTENIMIENTO Y	25.000,00		10.000,00			5.000,00
Pimampiro por la Educación 73.06 CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 73.06.05 Estudio y diseño de proyectos de desarrollo productivo y turístico 73.06.05.01 Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el cantón Pimampiro 73.06.05.03 Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.04.17	Infraestructura	25.000,00		10.000,00			5.000,00
73.06 CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 73.06.05 Estudio y diseño de proyectos 73.06.05.01 Contraparte para proyectos de desarrollo productivo y turístico 73.06.05.02 Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el cantón Pimampiro 73.06.05.03 Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.04.17.01	•	25.000,00	-15.000,00	10.000,00		5.000,00	5.000,00
proyectos 73.06.05.01 Contraparte para proyectos de desarrollo productivo y turístico 73.06.05.02 Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el cantón Pimampiro 73.06.05.03 Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.06	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS	15.000,00		10.000,00			15.000,00
73.06.05.01 Contraparte para proyectos de desarrollo productivo y turístico 73.06.05.02 Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el cantón Pimampiro 73.06.05.03 Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.06.05	•	15.000,00		10.000,00			15.000,00
73.06.05.02 Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el cantón Pimampiro 73.06.05.03 Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.06.05.01	Contraparte para proyectos de desarrollo productivo y	15.000,00	-5.000,00	10.000,00		10.000,00	0,00
73.06.05.03 Producción frutícola conunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro.	73.06.05.02	Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos, mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el	0,00		0,00	10.000,00		10.000,00
	73.06.05.03	Producción frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu, Cantón	0,00		0,00	5.000,00		5.000,00
		TOTAL REFORMA	1.028.181,98	-280.255,00	747.926,98	185.950,00	185.950,00	747.926,98

Artículo. 2.- Remítase suficiente despacho al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo. 3.- Notifíquese a las Direcciones Financiera y de Planificación con la presente resolución, para su ejecución

Articulo. 4.- Vigencia. - La presente "Segunda Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021", entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Articulo 5.- Se dispone la, publicación de la Presente "Segunda Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021", en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los trece días del mes de julio del dos mil veintiuno.

SAUL ARMANDO CHAVEZ AREVALO Firmado digitalmente por SAUL ARMANDO CHAVEZ AREVALO Fecha: 2021.07.13 12:07:33 -05'00'

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CERTIFICO. - La suscrita Secretaria General y de Concejo Municipal, certifica que la presente "Segunda Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021", fue autorizada por el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro respectivamente. Destacando que tal documentación se genera de forma definitiva en el Memorando No.GADMSPP-DF-2021-119-M de fecha 12 julio del 2021, suscrito por la Lic. Angélica Herrera en calidad de Directora Financiera.

Pimampiro, 13 de julio de 2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Exposición de Motivos

Por parte de la Secretaría General fue remitido el MEMORANDO Nro. GADMCC-AL-2021-0583-M de fecha 1 de julio de 2021 a la Comisión de Finanzas y Presupuesto, en el cual se solicita sea analizado y se emita un informe a cerca de la segunda reforma presupuestaria 2021 presentada con oficio GADMCC-DAF-2021-0209-M, por parte de la Dirección Financiera.

El Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, transcurrido el primer semestre del año 2021, en base a las posibilidades que permite el COOTAD, es necesario redistribuir los valores asignados a las diferentes partidas presupuestarias con el fin a cumplir con la planificación de las actividades por parte de cada departamento.

Es potestad de los Gobiernos Autónomos descentralizados realizar la reforma presupuestaria del periodo fiscal 2021 conforme lo determina el COOTAD.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República establece que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

Que, el literal g del artículo 57 del COOTAD, manifiesta que le corresponde al concejo municipal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el articulo 215 del COOTAD, indica que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que el artículo 216 del COOTAD, indica que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, el artículo 218 del COOTAD, habla de la aprobación del presupuesto, que es el órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que el artículo 255 del COOTAD, menciona sobre la reforma presupuestaria, que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

Expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2021

- **Art. 1.-** Apruébese la Segunda Reforma de Presupuesto 2021 contenida en los anexos de esta ordenanza, discutidos en el seno del Concejo Municipal, conforme lo determina el detalle adjunto.
- **Art. 2.-** Ratifiquese el texto de la ordenanza presupuestaria en todos los ítems que no han sido reformados a través de la presente ordenanza reformatoria.
- **Art. 3**.- Incorpórese a la ordenanza de presupuesto 2021 la presente reforma presupuestaria presentada por parte de la máxima autoridad financiera de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras normas de igual o menor jerarquía.

SEGUNDA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en página Web institucional.

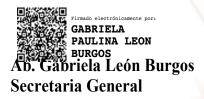
Dado en la ciudad de Cevallos, a los 15 días del mes de julio de del año 2021.

SECRETARÍA GENERAL. - Cevallos, 16 de julio de 2021. - las 08h15. - LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2021, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del 07 de julio de 2021 y Sesión Extraordinaria del 13 de julio de 2021 respectivamente. - CERTIFICO.

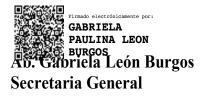


Ab. Gabriela León Burgos Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. -Cevallos, 26 de julio de 2021.- Las 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2021; al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFÍQUESE. -



RAZÓN.- Siendo las 16H37 del 26 de julio de 2021, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Eco. Luis Barona Ledesma, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 27 de julio de 2021.- Las 08h22.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal SANCIONÓ, LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2021.-Publíquese y ejecútese.-



Firmado electrónicamente por:
LUIS ARCELIANO
BARONA LEDESMA

Eco. Luis Barona Ledesma

ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL. - Cevallos, 27 de julio de 2021. - Las 16H00. - Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2021, el Eco. Luis Barona Ledesma, alcalde del Cantón Cevallos. CERTIFICO.

Firmado electrónicamente por GABRIELA PAULINA LEON BURGOS

Ab. Gabriela León Burgos Secretaria General

PARTIDA	ANEXO DE INGRESOS DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	CODIFICADO
1	<u>CORRIENTES</u>	1.394.114,29	10.472,86	-	1.404.587,15
11	IMPUESTOS	298.547,72	-	-	298.547,72
1101	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital Impuestos	58.506,58	-	-	58.506,58
11010201	A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	58.506,58			58.506,58
1102	Sobre la Propiedad	200.041,14	-	-	200.041,14
	IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS	34.057,98			34.057,98
	2 POR MIL RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS	14.816,03			14.816,03
11020201	IMPUESTO A LOS PREDIOS RÚSTICOS	55.168,34			55.168,34
11020501	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (RODAJE) DE TRANSPORTE TERRESTRE	5.017,88			5.017,88
	DE ALCABALAS	80.000,00			80.000,00
11020701	A LOS ACTIVOS TOTALES (EX-CAPITAL EN GIRO)	10.980,91			10.980,91
1107	Impuestos Diversos	40.000,00	-	-	40.000,00
11070402	PATENTE ANUAL COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	40.000,00			40.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	404.932,16	-	-	404.932,16
1301	Tasas Generales	277.778,98	-	-	277.778,98
13010301	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA VEHÍCULOS	235,78			235,78
13010302	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS, VENTAS AMBULANTES	3.615,83			3.615,83
13010303	OCUPACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS (NO ARRIENDOS) OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PARA JUEGOS Y	500,00			500,00
13010304	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-			-
42040704		4 000 22			4 000 22
13010701 13011601	PLIEGOS Y LEVANTAMIENTO DE TEXTOS	1.088,33			1.088,33 28.411.31
13011601	Recolección de Basura General APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	28.411,31			29.474,08
13011801	DERECHOS DE INSPECCIÓN DERECHOS DE INSPECCIÓN	29.474,08			
13011802	DERECHOS DE INSPECCION DERECHOS POR DESMEMBRACIONES O DIVISIONES	2.053,26 2.000,00			2.053,26 2.000,00
13011804	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	100,00			100,00
13011805	I ENIMISOS DE CONSTRUCCION	8.365,23			8.365,23
13012001	TASA DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	6.303,23			6.303,23
13012101	TASA DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	9.646,66			9.646,66
13012101	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	122.000,00			122.000,00
13013201	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL	133,33			133,33
13019202	ESPECIES FISCALES (FORMULARIOS Y SOLICITUDES)	69.624.02			69.624,02
13019905	OTRAS TASAS	531,15			531,15
1304	Contribuciones	127.153,18	_	_	127.153,18
13040601	CONTRIBUCIÓN, PAVIMENTACIÓN URBANA, ASFALTADO	38.707,64			38.707,64
13040602	CONTRIBUCIÓN OBRAS DE ADOQUINADO DEL SECTOR PÚBLICO	461,65			461,65
13040603	CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE EMPEDRADO	3.526,82			3.526,82
13040801	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	49.354,83			49.354,83
13040901	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	13.102,24			13.102,24
13041101	CONTRIBUCIÓN POR CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	10.000,00			10.000,00
13041301	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	12.000,00			12.000,00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	267.724,30	-	-	267.724,30
1402	Ventas de Productos y Materiales	24.459,66	·	-	24.459,66
14020600	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE INGRESOS	12.229,83			12.229,83
	DERIVADOS DE LA VENTA DE MATERIALE				
14020601	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	8.925,32			8.925,32
14020701	VENTA DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	3.304,51			3.304,51
1403	Ventas no Industriales	243.264,64	-	-	243.264,64
14030101	SUMINISTROS DE AGUA POTABLE	135.000,00			135.000,00
14030301	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	34.095,22			34.095,22
14039901	SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LOS MUNICIPIOS	74.169,42			74.169,42
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	38.676,58	-	-	38.676,58
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes	23.459,00	-	-	23.459,00
17020202	ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN LOS MERCADOS	22.959,00			22.959,00
17029903	OTROS ARRENDAMIENTOS Intereses por Mora Ingresos provenientes por mora, originados por el incumplimiento de	500,00			500,00
1703	obligaciones o convenios legalmente exigibles.	7.563,44	-	-	7.563,44
47020404		7.462.44			7 462 44
17030101	INTERÉS POR MORA POR EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	7.463,44			7.463,44
17030203	INTERÉS POR INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES Multas	100,00			100,00
1704		7.654,14	-	-	7.654,14
17040101	MULTAS TRIBUTARIAS MULTAS POR INFRACCIONES A ORDENANZAS MUNICIPALES	5.540,56			5.540,56
17040201		2.013,58			2.013,58
17040401	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS TRANSCEDENICIAS Y DONACIONES CORRIENTES	100,00	10 473 00		100,00
18 1801	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES Transferencias Corrientes del Sector Público	368.479,26 368.479,26	10.472,86 10.472,86	-	378.952,12 378.952,12
1801 18010101	Asiganación del Presupuesto General del estado (24,43%)		10.472,86	-	378.952,12 378.952,12
18010101 19	OTROS INGRESOS	368.479,26 15.754,27	10.4/2,86	_	378.952,12 15.754,27
1904	Otros no Operacionales	15.754,27 15.754,27	-	-	15.754,27 15.754,27
19040101	COMISIONES VARIAS	8.072,65	-	-	8.072,65
19040101	OTROS NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	7.681,62			7.681,62
13043308	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.543.391,04	289.983,44	26.380,07	1.806.994,41
<u>2</u> 24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40.000,00	289.983,44		40.000,00
2401	Bienes Muebles Ingresos por la venta de bienes muebles.	5.000,00	-	-	5.000,00
2401 24010501	REMATE DE VEHÍCULOS	5.000,00	-	-	5.000,00
24010501	Bienes Inmuebles Ingresos por la venta de bienes inmuebles.	35.000,00		=	35.000,00
12402		35.000,00 35.000,00	-	-	35.000,00 35.000,00
24020102	VENTA DE TERRENOS				

	ANEXO DE INGRESOS			,	
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN DE	CODIFICADO
		INICIAL	DE CRÉDITO	CRÉDITO	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	1.503.391,04	289.983,44	26.380,07	1.766.994,41
2801	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público Transferencias de capital e	1.258.215,48	274.668,90	26.380,07	1.506.504,31
20010101	inversión recibidas de entidades del sector público. Asiganación del Presupuesto General del Estado (75,57%)	002 120 46	225 040 04		1 120 050 20
28010101	DEL M I E S (PROYECTO C I B VS)	902.139,46	225.910,84	F 70C 2C	1.128.050,30
28010105 28010106	DEL M I E S (PROYECTO ADULTOS MAYORES DOMICILIARIA)	66.012,42	10.00	5.786,26	60.226,16
	MIES (PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	23.426,26	10,00		23.436,26
28010107 28010108	DEL MIES - CONVENIO ADULTOS MAYORES ATENCION RESIDENCIAL	11.945,40 157.810,75		20 502 04	11.945,40 137.216,94
28010108	DEL MIES - CONVENIO ADULTOS MATORES ATENCION RESIDENCIAL DEL MIES - CONVENIO ADULTOS MAYORES ATENCION DIURNA	66.881,19	4.117,29	20.593,81	70.998,48
28010109	APORTE G A D P T - CONVENIO ESTRATEGIA AGROPECUARIA	20.000,00	4.117,29		20.000.00
28010401	APORTE G A D P T - CONVENIO ESTRATEGIA AGROPECOARIA	10.000,00			10.000,00
28010402	BDE COREDOR TURTISTICO ANDIGNATO JUN JUN	10.000,00	44.630,77		44.630,77
28010602	APORTE SEGÚN LEY 47 Y SU REFORMA	96.440,00	44.030,77		96.440,00
28060901	APORTE SEGÚN LEY 47 7 30 REFORMA	96.440,00	-	-	96.440,00
28060901	Del Presupuesto General del Estado		15 214 54		
2810 28100201	CUENTAS POR COBRAR REINTEGRO DEL IVA PARA LOS GAD	148.735,56 148.735,56	15.314,54 15.314,54	-	164.050,10 164.050,10
20100201	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR INGRESOS GENERADOS Y NO COBRADOS		13.314,54	105.549,11	2.001.427,47
<u>3</u>	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1.964.265,04 320.328,54	142./11,54	44.630,77	275.697,77
			-		
3602 36020101	Financiamiento Público Interno Banco de Desarrollo	320.328,54 100.00	-	44.630,77	275.697,77 100,00
36020102	BDE ESTUDIOS DE ALCANTARILLADO BDE COREDOR TURTISTICO ANDIGNATO JUN JUN	230.966,99		44 (20 77	230.966,99
36020103 37	SALDOS DISPONIBLES	89.261,55	_	44.630,77	44.630,78
		1.349.744,19	-	-	1.349.744,19
3701	Saldos en Caja y Bancos	1.349.744,19	-	-	1.349.744,19
37010101	SALDO DE CAJA BANCOS	1.314.972,51			1.314.972,51
37010201	Saldo del Banco Central del Ecuador	26.305,45			26.305,45
37010299	Otros Saldos de caja (Caja Oficina Recaudadora)	8.466,23			8.466,23
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	294.192,31	142.711,54	60.918,34	375.985,51
3801	Cuentas Pendientes por Cobrar-56	294.192,31	142.711,54	60.918,34	375.985,51
38010101	CUENTAS POR COBRAR DEVOLUCIONES DE IVA (AÑOS ANTERIORES)	60.000,00	63.275,18		123.275,18
38010102	A LOS PREDIOS URBANOS	8.325,15		46.070.00	8.325,15
38010103	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	24.870,90	2 000 00	16.870,90	8.000,00
38010104	A LOS ACTIVOS TOTALES	500,00	2.000,00	202.22	2.500,00
38010105	RECOLECCIÓN DE BASURA	1.000,00		980,00	20,00
38010106	PATENTES MUNICIPALES	26.200,07		19.200,07	7.000,00
38010107	IMPUESTO A LOS VEHICULOS (RODAJE)	10,00		-	10,00
38010108	CONTRIBUCIÓN PAVIMENTACIÓN URBANA ASFALTADO	100,00	6.900,00		7.000,00
38010109	CONTRIBUCIÓN OBRAS DE ALCANTARILLADO	2.972,49	1.527,51		4.500,00
38010110	CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS DE ADOQUINADO	100,00	30,00		130,00
38010111 38010112	CONTRIBUCION POR OBRAS DE EMPEDRADO SUMINISTROS DE AGUA POTABLE	100,00	500,00	47.020.67	600,00
	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	42.828,67		17.828,67	25.000,00
38010113 38010114	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LOS MUNICIPIOS	8.125,10 23.023,60		2.125,10 3.023,60	6.000,00 20.000,00
38010114	ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN LOS MERCADOS	3.000,00	2 000 00	3.023,00	5.000,00
38010115	VENTA DE MATERIALES	50,00	2.000,00 950,00		1.000,00
38010117	SOLARES NO EDIFICADOS	2.000,00	950,00	200,00	1.800,00
38010118	INCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2.000,00	8,85	200,00	500,00
	ANUTAC DOD INFRACCION A ORDENANTAC				
38010123 38010125	ALCABALAS	500,00	500,00	400,00	500,00 100,00
38010125	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	500,00	500,00	400,00	1.000,00
38010126	CONEXION Y RECONEXION DE AGUA POTABLE	500,00	200,00		700,00
38010127	Ocupación vía pública Vehículos	500,00	200,00	200,00	300,00
38010130	Derechos de Desmembración	- 500,00	10,00	200,00	10,00
38010133	DERECHOS DE INSPECCION		10,00		10,00
38010134	REGENERACION URBANA	-	25.000,00		25.000,00
38010136	AMPLIACION Y OBRAS DE SISTEMS DE AGUA POTABLE	-	14.000,00		14.000,00
38010137	CONTRIBUCION ACERAS BORDILLOS Y CERCAS	-	25.000,00		25.000,00
38010138	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA VEHICULOS	-	300,00		300,00
38010139	OTRAS CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	100,00	300,00	90,00	10,00
38010199	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR A CONTRATISTAS	88.395,18		50,00	88.395,18
20010001	TOTAL	4.901.770,37	443.167,84	131.929,18	5.213.009,03
	IUIAL	4.701.//0,3/	443,107,64	131.723,18	5.415.009,03



	ANEXO	DE GASTOS	ı	1			
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCION DE		DE CREDITO	CODIFICADO
IANTIDA	BENOMINACION	INICIAL	DE CRÉDITO	CRÉDITO	INCREMENTO	REDUCCION	CODITICADO
111	ADMINISTRACION GENERAL	455.117,22	55.220,77	0,00	29.369,23	0,00	539.707,22
1115	GASTOS CORRIENTES	447.617,22	55.220,77	0,00	29.369,23	0,00	532.207,22
	GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los						
11151	servidores y trabajadores del	364.316,90	0,00	0,00	0,00	0,00	364.316,90
	Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los						
1115101	servidores y trabajadores, en co	254.052,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.052,00
11151010500	REMUNERACIONES UNIFICADAS	226.284,00					226.284,00
11151010600	Salarios Unificados	27.768,00					27.768,00
Ī	Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones						
1115102	básicas, liquidadas de acuerd	27.571,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.571,00
	Décimo Tercer Sueldo	21.171,00					21.171,00
11151020400	Décimo Cuarto Sueldo	6.400,00					6.400,00
Ì	Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por						
1115105	servicios ocasionales, según	9.787,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.787,00
11151051200	Subrogaciones	9.787,00					9.787,00
Ì	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su						
1115106	calidad de empleador, para	50.906,90	0,00	0,00	0,00	0,00	50.906,90
11151060100	Aporte Patronal	29.735,90					29.735,90
11151060200	Aporte Patronal	21.171,00					21.171,00
	Indemnizaciones Asignaciones con la finalidad de compensar económicamente						
1115107	a los servidores que se se	22.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
11151070600	POR JUBILACIN	20.000,00					20.000,00
11151070700	Compensación por Vacaciones no Gozadas Cesación de Funciones	2.000,00					2.000,00
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el						
11153	funcionamiento operacional de	76.800,32	20.220,77	0,00	29.369,23	0,00	126.390,32
	Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento del	1	-,-	-,	,	-,	
1115301	Estado.	22.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.500,00
	ENERGA ELCTRICA	14.000,00	2,30	2,30	2,30	2,30	14.000.00
11153010500	TELECOMUNICACIONES	8.000,00					8.000,00
11153010600	SERVICIO DE CORREO	500,00					500,00
11155010000	Servicios Generales Gastos por servicios ocasionales y necesarios para la	300,00					300,00
1115302	administración y funcionam	8.500,00	7.840,00	0,00	0,00	0,00	16.340,00
11153020200	FLETES Y MANIOBRAS	500,00	7.840,00	0,00	0,00	0,00	500,00
11153020200	EDICIN, IMPRESIN, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES	4.000,00	7 940 00				11.840,00
11153020400	DIFUSIN, INFORMACIN Y PUBLICIDAD	3.000,00	7.840,00				3.000,00
11155020700	DIFOSIN, INFORMACIN F POBLICIDAD	3.000,00					3.000,00
11152020000	CERVICIO DE ACEO, ELIMAICA CIONI LIMARIEZA DE INICTALA CIONICO VIOTROS	1 000 00					1 000 00
11153020900	SERVICIO DE ASEO, FUMIGACION LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS	1.000,00					1.000,00
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la						
1115303	movilización y traslado de	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
		500,00					500,00
		500,00					500,00
	VITICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3.000,00					3.000,00
11153030400	VITICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	500,00					500,00
Ī	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones Gastos para la instalación,						
1115304	conservación y reparación de l	4.200,00	2.750,00	0,00	0,00	0,00	6.950,00
	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	500,00					500,00
	MOBILIARIOS	500,00					500,00
11153040401	Mantenimiento del sistema de cámaras de video seguridad	0,00	2.500,00				2.500,00
11153040500	Mantenimiento VEHCULOS	2.000,00	250,00				2.250,00
11153040600	HERRAMIENTAS	700,00					700,00
11153041700	INFRAESTRUCTURA	500,00					500,00
Ī	Contratación de Estudios e Investigaciones Gastos para cubrir servicios de						
1115306	investigación, evaluación	13.000,00	0,00	0,00	27.000,00	0,00	40.000,00
	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (estudio personal, selección personal y						
11153060600	pago)	10.000,00			27.000,00		37.000,00
11153061200	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	3.000,00					3.000,00
1	Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes						
1115308	ocasionales y necesarios para la a	22.300,32	0,00	0,00	0,00	0,00	22.300,32
11153080100	ALIMENTOS Y BEBIDAS	500,00					500,00
	VESTUARIO, LENCERA Y PRENDAS DE PROTECCIN	4.000,00					4.000,00
11153080300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.800,32					5.800,32
	MATERIALES DE OFICINA	3.000,00					3.000,00
11153080500	MATERIALES DE ASEO	3.000,00					3.000,00
. <u></u>							
	MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES	5.000,00	<u> </u>				5.000,00
11153081300	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000,00					1.000,00
n	Bienes Muebles no Depreciables Gastos para las adquisiciones de bienes						
	muebles no depreciables.	1.800,00	9.630,77	0,00	2.369,23	0,00	13.800,00
1115314	HERDAMIENTAS V FOLUDOS MENODES	800,00					800,00
1115314 11153140600	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		9.630,77		2.369,23		13.000,00
	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1.000,00					
11153140600	·	1.000,00					
11153140600	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1.000,00 6.500,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	41.500,00
11153140600 11153140700	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de			0,00	0,00	0,00	41.500,00
11153140600 11153140700 11157	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu	6.500,00	35.000,00				
11153140600 11153140700	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan			0,00	0,00	0,00	41.500,00 38.000,00
11153140600 11153140700 11157	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I	6.500,00	35.000,00				
11153140600 11153140700 11157 1115701	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tosos, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I TASAS GENERALES, IMPUESTOS CONTRIBUCIONES, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	6.500,00 3.000,00	35.000,00 35.000,00				38.000,00

	ANEXO I	DE GASTOS					
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCION DE CRÉDITO	TRASPASO INCREMENTO	DE CREDITO REDUCCION	CODIFICADO
	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE						
	DOCUMENTOS	3.500,00				2.22	3.500,00
1118	GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
11184	adquisición de bienes muebles, inmueb	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
1118401	Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles.	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
11184010300	Mobiliarios	2.000,00	,	-,	,,,,,	.,	2.000,00
11184010400	Maquinarias y Equipos	3.000,00					3.000,00
11184010700	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.500,00					2.500,00
<u>121</u>	ADMINISTRACION FINANCIERA	<u>257.365,52</u>	14.920,00	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	272.285,52
1215	GASTOS CORRIENTES	257.365,52	13.620,00	0,00	0,00	0,00	270.985,52
	GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los						
12151	servidores y trabajadores del	207.905,52	0,00	0,00	0,00	0,00	207.905,52
	Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los						
1215101	servidores y trabajadores, en co	155.292,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.292,00 155.292,00
12151010500	REMUNERACIONES UNIFICADAS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones	155.292,00					155.292,00
1215102	básicas, liquidadas de acuerd	17.741,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.741,00
	Décimo Tercer Sueldo	12.941,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.941,00
	Décimo Cuarto Sueldo	4.800,00					4.800,00
12131020400	Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por	4.000,00					4.000,00
1215105	servicios ocasionales, según	2.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.340,00
12151051200	Subrogaciones	2.340,00	2,00	2,00	-,00	2,30	2.340,00
	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su	10,00					5 .0,00
1215106	calidad de empleador, para	31.032,52	0,00	0,00	0,00	0,00	31.032,52
	Aporte Patronal	18.091,52	ĺ	,	,	ĺ	18.091,52
12151060200	Aporte Patronal	12.941,00					12.941,00
	Indemnizaciones Asignaciones con la finalidad de compensar económicamente						
1215107	a los servidores que se se	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
12151070700	Compensación por Vacaciones no Gozadas Cesación de Funciones	1.500,00					1.500,00
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el						
12153	funcionamiento operacional de	36.960,00	13.620,00	0,00	0,00	0,00	50.580,00
	Servicios Generales Gastos por servicios ocasionales y necesarios para la						
1215302	administración y funcionam	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
12153022800	LICENCIAS ANTIVIRUS	500,00					500,00
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la						
1215303	movilización y traslado de	1.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.700,00
	PASAJES AL INTERIOR	200,00					200,00
12153030300	VITICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.500,00					1.500,00
	Contratación de Estudios e Investigaciones Gastos para cubrir servicios de						
1215306	investigación, evaluación	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
12153060600	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2.000,00					2.000,00
4245207	Gastos en Informática Gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación	25 250 00	42.520.00				20.000.00
1215307	de equipos y sistemas info	26.260,00	13.620,00	0,00	0,00	0,00	39.880,00
12153070101 12153070102	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMTICOS (pagos en línea) Actualización Regisoft	1.000,00	8.000,00 1.120,00				9.000,00
12153070102	LICENCIAS ANTIVIRUS	0,00 11.760,00	1.120,00				1.120,00
12153070201	Firewall para seguridad de datos informáticos y sistema legal LEXUS	0,00	4.500,00				4.500,00
12153070202	LICENCIAS SISTEMA OPERATIVO	13.500,00	4.300,00				
12133070400	Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes	13.300,00					13 500 00
1215308							13.500,00
		6 500 00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	ocasionales y necesarios para la a	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ocasionales y necesarios para la a			0,00	0,00	0,00	6.500,00
	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES	6.500,00		0,00	0,00	0,00	6.500,00
	ocasionales y necesarios para la a			0,00	0,00	0,00	6.500,00
12153080700	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de	6.500,00					13.500,00 6.500,00 6.500,00 12.500,00
12153080700	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu	6.500,00					6.500,00 6.500,00 12.500,00
12153080700 12157	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00
12153080700 12157	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00
12153080700 12157 1215701	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto	6.500,00 12.500,00 10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00	0,00 0,00 0,00 1.300,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, inmueb	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00	0,00 0,00 0,00 1.300,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles.	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 12184010300	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00
12153080700 12157 1215701 1215701 1215702 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 1218401 1218401 12184010300 131	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 25.910,57	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 2.5910,57
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 12184010300	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, inmueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mubbliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 12157020300 1218 12184 1218401 12184010300 131 1315	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios LUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 25.910,57	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 2.5.910,57 25.910,51
12153080700 12157 1215701 1215701 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 1218401 12184010300 131	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 25.910,57	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 2.5.910,57 25.910,51
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 1218401 1218401 1315	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, imnueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 25.910,57 25.360,57	0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 2.5910,57 25.910,57
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 12184010300 131 1315 13151	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 25.910,57 25.360,57	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 2.5910,52 25.360,57
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 12184010300 131 13151 13151 1315101 13151010500	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que l Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, inmueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios INSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 25.910,57 25.360,57 17.964,00 10.812,00	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 2.5910,5: 25.360,52 17.964,00 10.812,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 12184010300 131 1315 13151	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS Salarios Unificados	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 0,00 25.910,57 25.360,57	0,00 0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 2.500,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 1218401 13151 13151 13151 1315101 13151010500	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, imnueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS Salarios Unificados Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 25.910,57 25.910,57 17.964,00 10.812,00 7.152,00	0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 25.910,52 25.910,52 17.964,00 10.812,00 7.152,00
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 1218401300 1315 13151 13151 1315101 13151010500 13151010600	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, immueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS CORRIENTES GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS Salarios Unificados Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 25.910,57 25.360,57 17.964,00 10.812,00 7.152,00 2.297,00	0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52 25.910,52
12153080700 12157 1215701 12157019900 1215702 12157020300 1218 12184 1218401 1218401300 131 1315 13151 131510 13151010500 13151010600 1315102	ocasionales y necesarios para la a MATERIALES DE IMPRESIN, FOTOGRAFA, REPRODUCCIN Y PUBLICACIONES OTROS GASTOS CORRIENTES Comprenden los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, segu Impuestos, Tasas y Contribuciones Gastos por concepto de tributos que gravan a las operaciones que I Otros Impuestos Tasas y Contribuciones (Descuento Pronto Pago impuesto presial urbano y contribucion Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e COMISIONES BANCARIAS GASTOS DE CAPITAL BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, imnueb Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS Salarios Unificados Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones	6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 0,00 0,00 25.910,57 25.910,57 17.964,00 10.812,00 7.152,00	0,00 0,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	6.500,00 6.500,00 12.500,00 10.000,00 10.000,00 2.500,00 1.300,00 1.300,00 1.300,00 25.910,52 25.910,51 17.964,00 10.812,00 7.152,00

	ANEXO I	1					
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCION DE	TRASPASO	DE CREDITO	CODIFICADO
PARTIDA	DENOMINACION	INICIAL	DE CRÉDITO	CRÉDITO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
	Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por						
1315105	servicios ocasionales, según	974,00	0,00	0,00	0,00	0,00	974,00
13151051200	Subrogaciones	974,00					974,00
	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su						
1315106	calidad de empleador, para	3.625,57	0,00	0,00	0,00	0,00	3.625,57
13151060100	Aporte Patronal	2.128,57					2.128,57
13151060200	Aporte Patronal	1.497,00					1.497,00
	Indemnizaciones Asignaciones con la finalidad de compensar económicamente						
1315107	a los servidores que se se	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
13151070700	Compensación por Vacaciones no Gozadas Cesación de Funciones	500,00					500,00
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el						
13153	funcionamiento operacional de	550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550,00
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la						
1315303	movilización y traslado de	550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550,00
13153030100	PASAJES AL INTERIOR	50,00					50,00
13153030300	VITICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500,00					500,00
<u>211</u>	EDUCACION CULTURA TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL	<u>799.695,85</u>	41.929,41	94.210,48	<u>0,00</u>	<u>65.705,67</u>	681.709,11
2115	GASTOS CORRIENTES	142.135,93	0,00	0,00	0,00	0,00	142.135,93
	GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los						
21151	servidores y trabajadores del	142.135,93	0,00	0,00	0,00	0,00	142.135,93
1	Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los						
2115101	servidores y trabajadores, en co	109.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109.020,00
	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14.544,00					14.544,00
21151010600	Salarios Unificados	94.476,00					94.476,00
	Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones						
2115102	básicas, liquidadas de acuerd	10.685,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.685,00
	Décimo Tercer Sueldo	9.085,00					9.085,00
21151020400	Décimo Cuarto Sueldo	1.600,00	ļ				1.600,00
	Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por						
2115105	servicios ocasionales, según	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
21151051200		100,00					100,00
	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su						
2115106	calidad de empleador, para	22.330,93	0,00	0,00	0,00	0,00	22.330,93
	Aporte Patronal	13.245,93					13.245,93
	Aporte Patronal	9.085,00					9.085,00
2117	GASTOS DE INVERSIÓN	649.559,92	41.929,41	94.210,48	0,00	65.705,67	531.573,18
21173	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	538.738,31	41.929,41	49.579,71	0,00	22.412,62	508.675,39
	Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento de						
2117301	programas y proyectos d	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
	Energia Eléctrica (proyectos)	5.000,00					5.000,00
21173010500	Telecomunicaciones e Internet (proyectos)	6.000,00					6.000,00
2117302	Servicios General	91.853,86	22.200,00	7.941,24	0,00	22.412,62	83.700,00
21173020400	Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	1.000,00					1.000,00
21173020700	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL Y	1.000,00					1.000,00
	PARTICIPACIÓN EN FERIAS TURÍSTICAS NACIONALES, PROVINCIALES,						
	CANTONALES Y LOCALES	6.000,00					6.000,00
21173024902	CONVENIO ESTRATEGIA DE TURISMO GADP TUNGURAHUA	13.000,00	12.200,00				25.200,00
21173024903	TRANSPORTE TURÍSTICO PARA LA RUTA DEL TREN	0,00					0,00
21173024904	PROYECTO CULTURAL Y TURÍSTICO XXXV ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN	30.353,86		7.941,24		22.412,62	0,00
	FERIA TURÍSTICA FINADOS 2021	6.500,00					6.500,00
	PROYECTO CULTURAL Y SOCIAL CEVALLOS VIVE LA NAVIDAD	7.000,00					7.000,00
21173024907	PROYECTO CULTURAL, SOCIAL Y TURÍSTICO DE FIN DE AÑO	5.000,00					5.000,00
	DADTICIDACIÓN EN DECENEC. ENENTOS DEDOTTOS OS ENENTOS OS ENENTOS						
24472024000	PARTICIPACIÓN EN DESFILES - EVENTOS DEPORTIVOS, EVENTOS SOCIALES,	F 000 00					E 000 CC
21173024908	CANTONALES E INSTITUCIONALES DENTRO Y FUERA DEL CANTÓN	5.000,00					5.000,00
21172024000	PARTICIPACIÓN EN LA FFF AMBATO (CARRO ALEGÓRICO Y VESTIMENTA COMPARSA)	6 000 00					6 000 00
21173024909	PROMOCION Y DIFUSION TURISTICA DEL CANTON CEVALLOS A TRAVES DE TODO	6.000,00	 				6.000,00
21173024910	MEDIO DE COMUNICACIÓN	11.000,00	5.000,00				16.000,00
21173024910	PROYECTO DE ELABORACIÓN MATERIAL PUBLICITARIO	0,00	5.000,00				5.000,00
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la	0,00	3.000,00				3.000,00
2117303	movilización y traslado de	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	Pasajes al Interior	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00					500,00
	Contrataciones de Estudios e Investigaciones Gastos para cubrir servicios de	300,00	1				300,00
2117306	investigación, evaluaci	22.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
	ESPACIOS PARA CAPACITACIÓN DE JÓVENES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN		5,50	5,50	2,50	2,50	,00
21173061301	DANZA	12.000,00					12.000,00
	ALUMNOS DEL SISTEMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA	5.000,00	1				5.000.00
	PROYECTO RUMBA TERAPIA SALUD Y BIENESTAR	0,00	1				0,00
	CURSOS VACACIONALES PARA LA NIÑEZ CEVALLENSE	5.000,00					5.000,00
	Bienes de Uso y Consumo de Inversión Gastos en adquisición de bienes	3.000,00	1				3.000,00
2117308	ocasionales y necesarios para l	412.884,45	19.729,41	41.638,47	0,00	0,00	390.975,39
	Materiales de Oficina (proyectos varios)	2.000,00	22.7.23,41		2,50	2,50	2.000,00
	Materiales de Orienta (proyectos varios) Materiales de Aseo (proyectos varios)	2.000,00	1				2.000,00
	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones (varios	2.000,00	1				,00
21173080700	proyectos)	0,00					0,00
21173082101	CONVENIO MIES CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	77.389,68	1	3.764,04			73.625,64
21173082102	CONVENIO MIES ADULTOS MAYORES - VISITAS DOMICILIARIAS	29.156,26	6.470,92	3.70.,04			35.627,18

	ANEXO I	DE GASTOS					
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCION DE CRÉDITO	TRASPASO INCREMENTO	DE CREDITO REDUCCION	CODIFICADO
21173082103	CONVENIO MIES DISCAPACIDADES ATENCION EN EL HOGAR	14.178,04		1.657,21			12.520,83
21173082104	CONVENIO MIESS ADULTO MAYOR ATENCIÓN RESIDENCIAL	183.081,68		36.217,22			146.864,46
21173082105	CONVENIO MIESS ADULTO MAYOR ATENCIÓN DIURNA	78.328,79	3.258,49				81.587,28
21173082106	APOYO Y COLABORACIÓN PARA DIVERSOS SECTORES DEL CANTÓN Y CASOS VULNERABLES	6.000,00					6.000,00
21173082107	AYUDA SOCIAL PERSONAS ESCASOS RECURSOS (FÉRETROS, MEDICINAS, UTILES, APOYO SOCIAL REINADO ETC.)	10.000,00					10.000,00
21173082109	CELEBRACIÓN DÍA DEL NIÑO EN EL CANTÓN	2.500,00					2.500,00
21173082110	MIES (PROYECTO ATENCIÓN DOMICILIARIA ADULTOS MAYORES CON DIS	1.000,00		0,00			1.000,00
21173082111	MIES (ATENCIÓN ADULTOS MAYORES ESPACIOS ALTERNATIVOS)	7.000,00	3.000,00				10.000,00
21173082112	Emergencia Sanitaria en el Cantón Cevallos	250,00					250,00
21173082301	Proyecto de esterilización canina	0,00	7.000,00				7.000,00
21178	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destina	110.821,61	0,00	44.630,77	0,00	43.293,05	22.897,79
2447004	Transferencias para Inversión al Sector Público Transferencias de inversión	440.024.64	0.00	44 620 77	0.00	42 202 05	22 007 70
2117801 21178010100	destinadas a entidades p TRANSFERENCIA POR DEVOLUCIÓN PROYECTOS MIES	110.821,61	0,00	44.630,77 44.630,77	0,00	43.293,05 43.293,05	22.897,79
211/8010100	GASTOS DE CAPITAL	110.821,61 8.000,00	0,00		0,00	43.293,05 0,00	8.000,00
2110	BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
21184	adquisición de bienes muebles, inmueb	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
2118401		8.000,00	0,00		0,00	0,00	
2118401	Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. Mobiliarios	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00 1.500,00
21184010300		,		-			,
	Maquinarias y Equipos	4.000,00		-			4.000,00
21184010700	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.500,00	22.022.5				2.500,00
<u>311</u>	PLANIFICACION DESARROLLO	<u>162.633,53</u>	<u>33.039,54</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>195.673,07</u>
3115	GASTOS CORRIENTES	78.158,53	0,00	0,00	0,00	0,00	78.158,53
31151	GASTOS EN PERSONAL Comprenden los gastos por las obligaciones con los servidores y trabajadores del	78.158,53	0,00	0,00	0,00	0,00	78.158,53
	Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los						
3115101	servidores y trabajadores, en co	57.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.996,00
31151010500	REMUNERACIONES UNIFICADAS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones	57.996,00					57.996,00
3115102	básicas, liquidadas de acuerd	6.433,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.433,00
31151020300	Décimo Tercer Sueldo	4.833,00					4.833,00
31151020400	Décimo Cuarto Sueldo	1.600,00					1.600,00
	Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por						
3115105	servicios ocasionales, según	464,00	0,00	0,00	0,00	0,00	464,00
31151051200	Subrogaciones	464,00					464,00
	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su						
3115106	calidad de empleador, para	11.589,53	0,00	0,00	0,00	0,00	11.589,53
31151060100	Aporte Patronal	6.756,53					6.756,53
31151060200	Aporte Patronal	4.833,00					4.833,00
	Indemnizaciones Asignaciones con la finalidad de compensar económicamente						
3115107	a los servidores que se se	1.676,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.676,00
31151070700	Compensación por Vacaciones no Gozadas Cesación de Funciones	1.676,00					1.676,00
3117	GASTOS DE INVERSIÓN	84.475,00	33.039,54	0,00	0,00	0,00	117.514,54
31173	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	84.475,00	33.039,54	0,00	0,00	0,00	117.514,54
3117302	Servicios General	50.500,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	52.500,00
31173020400	Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	1.500,00					1.500,00
31173020800	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SEGURIDAD CIUDADANA GASTOS CÁMARAS \$9,000,00, SISTEMAS DE ALERTA PREVENCIÓN Y ALARMAS COMUNITARIAS \$12,000,00)	14.000,00					14.000,00
31173022002	Aporte Estrategiía Agropecuaria (Convenio C.P.T consta 1 empleado \$901,00)	35.000,00	2.000,00				37.000,00
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la			_			
3117303	movilización y traslado de	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
31173030100	Pasajes al Interior	200,00					200,00
31173030300	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00					1.000,00
	Contrataciones de Estudios e Investigaciones Gastos para cubrir servicios de						
3117306	investigación, evaluaci	31.775,00	31.039,54		0,00	0,00	62.814,54
31173060103	Actualización Catastro Urbano y Rural (Bienio)	31.775,00	31.039,54	1			62.814,54
	Bienes de Uso y Consumo de Inversión Gastos en adquisición de bienes						
3117308	ocasionales y necesarios para l FORTALECER LA FERIA DE FRUTALES DE HOJA CADUCA POR TEMPORADA A	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
31173081400	TRAVÉS DEL CAMBIO DEL ENVASE COMERCIAL	1.000,00					1.000,00
<u>321</u>	GESTION AMBIENTAL Y SANEAMIENTO	221.614,28	<u>5.950,00</u>	0,00	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	227.564,28
3217	GASTOS DE INVERSIÓN	221.614,28	5.950,00	0,00	0,00	0,00	227.564,28
32171	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las abligaciones a favor de los servidor	115.802,69	0,00	0,00	0,00	0,00	115.802,69
	Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los		1	I	1	1	
3217101	servidores y trabajadores, en co	86.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.580,00
32171010500	REMUNERACIONES UNIFICADAS	25.356,00					25.356,00
32171010600	SALARIOS UNIFICADOS	61.224,00	 		 	 	61.224,00
	Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones		_	_	_	_	
3217102	básicas, liquidadas de acuerd	11.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.615,00
32171020300	DECIMOTERCER SUELDO	7.215,00					7.215,00
32171020400	DECIMOCUARTO SUELDO	4.400,00	 		 	 	4.400,00
L	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su		_	_	_	_	
3217106	calidad de empleador, para	17.607,69	0,00	0,00	0,00	0,00	17.607,69
32171060100	APORTE PATRONAL	10.392,69]	1]]	10.392,69

PARTIDA		PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCION DE	TRASPASO		
PAKTIDA	DENOMINACION	INICIAL	DE CRÉDITO	CRÉDITO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
32171060200	FONDO DE RESERVA	7.215,00					7.215,00
	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	105.811,59	5.950,00	0,00	0,00	0,00	111.761,59
32173	Servicios General	10.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00
	CAMPAÑAS EDUCATIVAS AMBIENTALES	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
32173020302	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EMPRESA PÚBLICA DESECHOS	3.000,00					3.000,00
32173020903	SANITARIOS INFECCIOSOS	500,00					500,00
321,3020303	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA CONCIENCIAR A LOS	300,00					300,00
	CIUDADANOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE SOBREPOBLACIÓN DE FAUNA						ļ
	URBANA Y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.	5.000,00					5.000,00
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la	,					
3217303	movilización y traslado de	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
32173030100	Pasajes al Interior	100,00					100,00
32173030300	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00					300,00
	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación,						
3217304	conservación y recuperación	13.000,00	1.700,00	0,00	0,00	0,00	14.700,00
	Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de						ļ
	edificios, locales y r	4.000,00					4.000,00
	Mobiliarios	500,00					500,00
	Maquinarias y Equipos	500,00	850,00				1.350,00
	Vehículos	3.500,00	850,00				4.350,00
32173041700	INFRAESTRUCTURA (PLAZAS MERCADOS Y OTROS)	1.000,00					1.000,00
224722	AAANTENINAIENTO DE ADEACVEDOES (TANOUEDOS						
	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES (TANQUEROS DE AGUA, FERTILIZANTES)	3.500,00					3.500,00
	Contrataciones de Estudios e Investigaciones Gastos para cubrir servicios de	67 600 00			0.00	0.00	67.600.00
3217306	investigación, evaluaci	67.688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.688,00
	Consultoría para el Estudio de Factivilidad y Diseños Definitivos para la Gestión	20,000,00					20,000,00
	Integral de Residu Consultoria Auditorias Ambientales	30.000,00					30.000,00
	MEDICO VETERINARIO (CERTIFICADOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DÍAS	30.000,00					30.000,00
	JUEVES PLAZA DE CHACHOS)	2 600 00					2.688,00
	CERTIFICADOS, SERVICIOS DE CONTROL Y PERMISOS AMBIENTALES PARA	2.688,00					2.088,00
	EJECUCIÓN DE OBRAS	5.000,00					5.000,00
	Bienes de Uso y Consumo de Inversión Gastos en adquisición de bienes	3.000,00					3.000,00
	ocasionales y necesarios para l	13.223,59	4.250,00	0,00	0,00	0,00	17.473,59
	Combustibles y Lubricantes	3.800,00	4.250,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00
	Materiales de Aseo (proyectos varios)	4.500,00					4.500,00
	Repuestos y Accesorios	4.923,59	4.250,00				9.173,59
	Bienes Muebles no Depreciables Gastos para las adquisiciones de bienes						
	muebles no depreciables.	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
			0,00				
	Herramientas y Equipos Menores	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
32173140600	·		99.400,00	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	7.000,00	
32173140600 <u>331</u> 3315	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES	1.000,00					1.000,00
32173140600 <u>331</u> 3315	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el	1.000,00 <u>544.488,20</u> 9.920,00	99.400,00 14.080,00	<u>0,00</u> 0,00	<u>0,00</u> 0,00	<u>7.000,00</u> 0,00	1.000,00 <u>636.888,20</u> 24.000,00
32173140600 <u>331</u> 3315 33153	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de	1.000,00 <u>544.488,20</u>	99.400,00	0,00	0,00	7.000,00	1.000,00 <u>636.888,20</u>
32173140600 331 3315 33153	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes	1.000,00 <u>544.488,20</u> 9.920,00 9.920,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.000,00 0,00	1.000,00 <u>636.888,20</u> 24.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a	1.000,00 <u>544.488,20</u> 9.920,00	99.400,00 14.080,00	<u>0,00</u> 0,00	<u>0,00</u> 0,00	<u>7.000,00</u> 0,00	1.000,00 <u>636.888,20</u> 24.000,00
32173140600 <u>331</u> 3315 33153 3315308	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 9.920,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 9.920,00 3.000,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.000,00 0,00	1.000,00 <u>636.888,20</u> 24.000,00 24.000,00 24.000,00 8.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 9.920,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 9.920,00 3.000,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.000,00 0,00	1.000,00 <u>636.888,20</u> 24.000,00 24.000,00 24.000,00 8.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 24.000,00 8.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 3317	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20
32173140600 331 3315 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 3317 33171	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 4.080,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 3317 33171	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 331710	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 3317101 33171010500	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 3317101 33171010500	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 3317 33171 3317101 33171010500 33171010600	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EI NVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 45.648,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 33153081103 33171 33171010500 33171010600 33171010600	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor e Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.200,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 3317101 33171010500 33171010600 3317102 33171020300	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES COMPlementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 3317101 33171010500 33171010600 3317102 33171020300	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES Y NECESARIA MATENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.200,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 331710 33171010500 33171010600 33171020300 33171020400	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00 5.800,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 61.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 33171010500 33171020300 33171020400 3317105	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTECRES SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.200,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00 2.800,00 1.014,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 7.816,00 5.016,00 2.800,00 1.014,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 331710 33171010500 33171020300 33171020400 33171051200	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS DECIMOTERCER SUELDO DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO REMUNERACIONES Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00 5.800,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 33171010500 33171010600 33171020400 33171020400 3317105 3317105 3317105	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 5.016,00 2.800,00 1.014,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 7.816,00 5.016,00 2.800,00 1.014,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 3317101 33171010500 33171020400 33171020400 33171051200 33171051200	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GEMULTA DE COMPARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 12.256,60	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 61.278,60 60.192,00 14.544,00 7.816,00 5.016,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 12.256,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 33171010500 33171020300 33171020400 3317105 3317105 3317105 3317105 3317105 3317105 3317105 3317106	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a fovor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 33171010500 33171020300 33171020300 33171051200 33171051200 33171060200 33171060200	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNEDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO SERVICIOS ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.014,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.014,00 1.2.256,60 7.240,60 5.016,00 5.016,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 33171010500 33171020400 33171020400 33171051200 33171051200 33171060333171060333171060333171060333171060333173060333173060333173	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 33171010500 33171020400 33171020400 33171051200 3317106 33171060100 33171060200 33171060200 33173	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento de	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.220,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.256,60 7.240,60 5.016,00 315.209,60	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00 0,00 0,00 32.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 340.529,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 33171010500 33171020400 33171020400 33171051200 3317106 33171060100 33171060200 33171060200 33173	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento de programas y proyectos d	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.920,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.014,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00 5.016,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 85.320,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 340.529,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 331710105000 331710203000 331710204000 3317105 33171051200 33171060000 33171060000 33171060000 3317105 331710512000 331710600000 331710600000 331710600000 3317106000000000000000000000000000000000	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNELDO DECIMOTERCER SUELDO DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO REMUNERACIONES SEGÚN SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION SUNTAS: YANAHURCO, MOCHA HUACHI Y AMBATO HUACHI PELILEO	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.200,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 315.209,60 10.000,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00 0,00 0,00 32.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 340.529,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 331710105000 331710203000 331710204000 3317105 33171051200 33171060000 33171060000 33171060000 3317105 331710512000 331710600000 331710600000 331710600000 3317106000000000000000000000000000000000	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES USELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO SERVICIOS Casionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento de programas y proyectos d JUNTAS; YANAHURCO, MOCHA HUACHI Y AMBATO HUACHI PELILEO (CONSUMO DE AGUA PARA POTABILIZACIÓN Y RIEGO)	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 3.220,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.256,60 7.240,60 5.016,00 315.209,60	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00 0,00 0,00 32.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 340.529,60
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081102 3317101 3317101 33171010500 33171020400 33171020400 33171051200 33171060100 33171060100 3317301 3317301 3317301	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por los obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones básicas, liquidadas de acuerd DECIMOTERCER SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO Remuneraciones Temporales Retribuciones a servidores y trabajadores por servicios ocasionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento de programas y proyectos d JUNTAS: YANAHURCO, MOCHA HUACH! Y AMBATO HUACH! PELILEO (CONSUMO DE AGUA PARA POTABILIZACIÓN Y RIEGO) Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.000,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 315.209,60	99.400,00 14.080,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 32.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 340.529,60 10.000,00
32173140600 331 3315 33153 3315308 33153081101 33153081102 33153081103 33171 331710 33171010500 33171010600 33171020400 3317105 3317105 33171060100 33171060100 33171060100 33173 3317301 331730101000 3317303	Herramientas y Equipos Menores AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de Bienes de Uso y Consumo Corriente Gastos en adquisición de bienes ocasionales y necesarios para la a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE MATERIALES Y MEDIDORES PARA INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los servidores y trabajadores, en co REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES UNIFICADAS SALARIOS UNIFICADOS REMUNERACIONES USELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO DECIMOCUARTO SUELDO SERVICIOS Casionales, según SUBROGACIONES Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su calidad de empleador, para APORTE PATRONAL FONDO DE RESERVA BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios Básicos Gastos por servicios permanentes para el funcionamiento de programas y proyectos d JUNTAS; YANAHURCO, MOCHA HUACHI Y AMBATO HUACHI PELILEO (CONSUMO DE AGUA PARA POTABILIZACIÓN Y RIEGO)	1.000,00 544.488,20 9.920,00 9.920,00 3.000,00 3.200,00 3.200,00 534.568,20 81.278,60 60.192,00 14.544,00 45.648,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2256,60 7.240,60 5.016,00 315.209,60 10.000,00	99.400,00 14.080,00 14.080,00 5.000,00 5.000,00 4.080,00 0,00 0,00 0,00 0,00 32.320,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	7.000,00 0,00 0,00 0,00 7.000,00 0,00 0,	1.000,00 636.888,20 24.000,00 24.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 612.888,20 60.192,00 14.544,00 7.816,00 2.800,00 1.014,00 1.014,00 1.2.256,60 7.240,60 5.016,00 340.529,60

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021

PARTIDA	ANEXO DE GASTOS								
	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	REDUCCION DE		DE CREDITO	CODIFICADO		
		INICIAL	DE CRÉDITO	CRÉDITO	INCREMENTO	REDUCCION			
	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación,								
3317304	conservación y recuperación	10.241,68	2.950,00	0,00	0,00	0,00	13.191,68		
33173040400	Maquinarias y Equipos	6.741,68	2.500,00				9.241,6		
33173040500	Vehículos	1.500,00	450,00				1.950,00		
33173041700	INFRAESTRUCTURA (VARIOS EMERGENTES) Contrataciones de Estudios e Investigaciones Gastos para cubrir servicios de	2.000,00					2.000,00		
3317306	investigación, evaluaci	277.740,15	2.000,00	0,00	0,00	7.000,00	272.740,15		
	FISCALIZACIN E INSPECCIONES TCNICAS	30.228,30	2.000,00	0,00	0,00	7.000,00	30.228,30		
		247.511,85				7.000,00	240.511,85		
33173060901	Análisis se laboratorio aguas residuales	0,00	2.000,00			7.000,00	2.000,00		
	Bienes de Uso y Consumo de Inversión Gastos en adquisición de bienes	2,22							
3317308	ocasionales y necesarios para l	16.127,77	27.370,00	0,00	0,00	0,00	43.497,77		
	MATERIALES PARA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE REDES DE	ĺ		ĺ	ĺ	,	ĺ		
33173081101	AA.PP.	2.000,00					2.000,00		
33173081102	MATERIALES PARA CLORACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA	5.000,00					5.000,00		
	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO VARIOS SECTORES DEL								
33173081103 33173081120	CANTÓN CEVALLOS MATERIALES DE CONSTRUCCION (MOLDES DE POSOS)	4.000,00					19.000,00		
33173081120	Repuestos y Accesorios	0,00 5.127,77	7.620,00 4.750,00				7.620,00 9.877,77		
33175	OBRAS PUBLICAS	138.080,00	53.000,00	0,00	0,00	0,00	191.080,00		
3317501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	138.080,00	53.000,00	0,00	0,00		191.080,00		
3317301	REGULACIÓN DE CAUDALES DEL RÍO MOCHA, CANALES MOCHA HUACHI Y	130.000,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	131.000,00		
	MOCHA-QUERO - LADRILLOS (CUMPLIMIENTO AL CONVENIO POR TRASLADO								
	DE LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN CEVALLOS DESDE LA								
33175010106	"OREJA DEL	16.000,00					16.000,00		
		ĺ							
33175010107	Mejoramiento de Captación de Agua Potable (sector oreja del diablo)	122.080,00					122.080,00		
33175010108	Provisión y colocación de macromedidores	0,00	7.000,00				7.000,00		
33175010109	Repartidor Olaya y obras complementarias	0,00	6.000,00				6.000,00		
	ALCANTARILLADO VARIOS SECTORES DEL CANTÓN CEVALLOS	0,00					0,00		
33175010302	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y CUNETAS	0,00	40.000,00				40.000,00		
<u>361</u>	OTROS SERVICIOS COMUNALES	2.175.441,21	136.534,99	0,00	7.000,00	0,00	2.318.976,20		
3617	GASTOS DE INVERSIÓN	1.625.226,30	108.784,99	0,00	7.000,00	0,00	1.741.011,29		
25474	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION Comprenden los gastos por las	402.464.00	0.00	2.22	2.22	0.00	402 464 00		
36171	obligaciones a favor de los servidor Remuneraciones Básicas Gastos de carácter permanente a favor de los	182.161,88	0,00	0,00	0,00	0,00	182.161,88		
3617101	servidores y trabajadores, en co	125 722 00	0,00	0,00	0,00	0,00	125 722 00		
	REMUNERACIONES UNIFICADAS	135.732,00 41.256,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.732,00 41.256,00		
	SALARIOS UNIFICADOS	94.476,00					94.476,00		
30171010000	Remuneraciones Complementarias Gastos adicionales a las remuneraciones	34.470,00					34.470,00		
3617102	básicas, liquidadas de acuerd	16.511,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.511,00		
	DECIMOTERCER SUELDO	11.311,00	-,	-,	.,	.,	11.311,00		
36171020400	DECIMOCUARTO SUELDO	5.200,00					5.200,00		
	Aportes Patronales a la Seguridad Social Contribuciones del Estado en su								
3617106	calidad de empleador, para	27.668,88	0,00	0,00	0,00	0,00	27.668,88		
36171060100	APORTE PATRONAL	16.357,88					16.357,88		
36171060200	FONDO DE RESERVA	11.311,00					11.311,00		
ļ l	Indemnizaciones Asignaciones con la finalidad de compensar económicamente								
3617107	a los servidores que se se	2.250,00	0,00		0.00				
l	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE		0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00		
36171070700			0,00	0,00	0,00	0,00			
	FUNCIONES	2.250,00		·			2.250,00		
36173	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	292.111,05	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05		
36173 3617302	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General	292.111,05 4.500,00	49.050,00	·		0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00		
36173 3617302 36173020200	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras	292.111,05 4.500,00 1.000,00	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras	292.111,05 4.500,00 1.000,00	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN)	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00	49.050,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00	49.050,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00	49.050,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior	292.111,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00	49.050,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación	292.111,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00	49.050,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.300,00 1.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100 36173030300 3617304	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de	292.111,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 34.818,10	49.050,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 43.668,10		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100 36173030300 3617304 36173040200	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 1.000,00 34.818,10	49.050,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 3617303 36173030100 3617304 36173040200 36173040200	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 1.000,00 34.818,10 500,00 1.000,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 3617304 36173040200 36173040300 36173040400	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 1.000,00 34.818,10 500,00 1.000,00 15.484,60	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 22.334,60		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100 36173030300 36173040200 36173040200 36173040200 36173040500	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos Vehículos	292.111,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 15.484,60 5.000,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 43.668,10 500,00 1.000,00 2.2334,66 7.000,00		
36173 3617302030 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040300	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de locales y Residencias de la contractiva de la contractiva de la con	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 1.000,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 4.833,50 4.833,50		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040400 36173040400 36173040500 36173040600 36173040500	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 300,00 1.300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Locales y Testa de Mantenimiento y reparación de edificios, Mocales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, Incales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios de	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 300,00 1.300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 15.484,60 5.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 22.334,60 7.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040400 36173040400 36173040400 36173040500 36173040500 36173040700	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION) Arrendamiento de bienes Maquinarias y Equipos para obras (Arrendamiento)	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 300,00 1.300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 22.334,6 7.000,0 4.833,50 8.000,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100 36173040200 36173040200 36173040300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040500 36173040500 36173040600	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION) Arrendamiento de bienes Maquinarias y Equipos para obras (Arrendamiento) Gastos en Informática Gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación	292.111,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 1.000,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 22.334,66 7.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040300 36173040300 36173040300 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION) Arrendamiento de bienes Maquinarias y Equipos para obras (Arrendamiento)	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 300,00 1.300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 15.484,60 5.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 22.334,6 7.000,0 4.833,50 8.000,00		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040400 36173040400 36173040400 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500 36173053050401 36173050401	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación conservación y recuperación generación y recuperación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y remperación y recuperación de maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION) Arrendamiento de bienes Maquinarias y Equipos para obras (Arrendamiento) Gastos en Informática Gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas info	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 300,00 1.300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00 0,00 2.500,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.000,00 43.668,10 500,00 1.000,00 22.334,6 7.000,0 4.833,50 8.000,00 0,00 2.500,00		
36173 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 36173030300 36173030300 36173040400 36173040400 36173040400 36173040500 36173040500 36173040500 36173040500 36173053050401 36173050401	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación Edificios, Locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y r Mobiliarios Maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION) Arrendamiento de bienes Maquinarias y Equipos para obras (Arrendamiento) Gastos en Informática Gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas info	292.111,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 300,00 1.000,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00 341.161,05 4.500,00 1.000,00 2.000,00 500,00 1.300,00 1.300,00 43.668,10 500,00 22.334,6 7.000,0 4.833,50 8.000,00 0,00		
36173 3617302 36173020200 36173020400 36173020700 36173020900 3617303 36173030100 36173030300 36173040300 36173040400 36173040400 36173040400 36173040400 3617305 36173050401	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION Servicios General Fletes y Maniobras Edición Impresión Reproducción y Publicaciones DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (OBRAS INVERSIÓN) SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y OTROS Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias Gastos para cubrir la movilización y traslado de Pasajes al Interior Viáticos y Subsistencias en el Interior Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones Gastos para la instalación, conservación y recuperación conservación y recuperación generación y recuperación de edificios, locales y Residencias Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y remperación y recuperación de maquinarias y Equipos Vehículos Herramientas (mantenimiento y reparación) INFRAESTRUCTURA VARIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION) Arrendamiento de bienes Maquinarias y Equipos para obras (Arrendamiento) Gastos en Informática Gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas info	292.111,05 4.500,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 500,00 300,00 1.300,00 34.818,10 500,00 1.000,00 4.833,50 8.000,00 0,00 0,00 2.500,00	49.050,00 0,00 0,00 0,00 8.850,00 2.000,00 0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,01 341.161,02 4.500,01 1.000,01 1.000,01 500,00 1.300,00 1.000,01 43.668,11 500,01 1.000,01 22.334,6 7.000,0 4.833,5,0 0,00 0,00 2.500,00		

\$2,000.00 Combonitive y unincinaries \$3,000.00 \$1,000.00	ANEXO DE GASTOS								
\$2,000.00 Combonitive y unincinaries \$3,000.00 \$1,000.00	PARTIDA	DENOMINACION						CODIFICADO	
1.200,000	36173080200	VESTUARIO, LENCERA Y PRENDAS DE PROTECCIN	8.434,00					8.434,00	
Materials on Materials on Properties (in Properties on Properties) 1.000.00 1.200.	36173080300		33.916,17					33.916,17	
Section Sect	36173080400	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						2.000,00	
16.7196110 Masemales regression de verires canaline de ringe per obres municipales 72,000,00 7	36173080500		1.500,00					1.500,00	
1877991101 Materiales arregio cardinal de uso multiple	36173080700	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3.000,00					3.000,00	
1987/1997/1907 1997/1907/1907 1997/1907/1907 1997/1907/1907/1907/1907/1907/1907/1907/	36173081101	Materiales reparación de varios canales de riego por obras municipales	73.020,40					73.020,40	
100,000 1,2000	36173081102	Materiales arreglo canchas de uso múltiple	5.000,00					5.000,00	
1877/09/10/10 Materialists mantenimented varios cheirs 1879/09/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/	36173081103	Materiales adecentamiento escenarios deportivos	5.000,00					5.000,00	
1877905100 Reporting Accessories	36173081109	Compra de asfaltos para bacheo de vias	10.000,00	11.200,00				21.200,00	
15093937 1000000 10000000 10000000 1000000 1000000 1000000 1000000 1000000 1000000 10000000 10000000 10000000 10000000 100000000								8.000,00	
1867/9501 3687/3501 3687									
1817/5010072 RECONSTRUCCION DE PARQUE LA INSURE 78,000.00									
\$1875000000 \$485000000000000000000000000000000000000	3617501 36175010401	1 Reconstrucción del parque de la madre		54.734,99	0,00	7.000,00	0,00	78.000,00	
\$157501693 GRANG DE PATRADONIO 33.299.70 33.29									
33.153.58		·		29.734,99					
18775910979 Provision y conscion de Netros de la crisidad - parque la marke 0.00 10.000,00 1									
181759501797 Secretary Concentration Control C		·		10 000 00					
ASFATADO VARIAS VIÁS UBBANAS Y BUNALES CONVENIO AD PROVINCIAL 200.000,00 200.000,00 36175010522 CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILOS ENLA AV. 24 DE MAYO 7.098,07 7.0									
APERTURA DE VIA YORAN COMPACTMENTATION 7.098.07 7		ASFALTADO VARIAS VÍAS URBANAS Y RURALES (CONVENIO GAD PROVINCIAL		3.000,00					
36175010222 CANTON	36175010502		200.000,00					200.000,00	
36175010752 CONSTRUCCION DE PUENTES SOBRE CANAL AN IP Y ACEQUIA MOCHA-HUACH 2.5197.85	36175010522		7.098.07					7.098,07	
### SPE FARAG DURACION Comprenden ios gostos destinados a la 36,84,9 36,84	36175010524							32.086,81	
### SPE FARAG DURACION Comprenden ios gostos destinados a la 36,84,9 36,84	26175010525	CONSTRUCCION DE DUENTES SORRE CANALA H DV ACEOUIA MOCHA-HUACHI	26 157 85					26 157 85	
36.759501076 Ampilication del Hogar de Acoglimiento San Pedro de Cevallos 0,00	30173010323	Infraestructura en Construcciones y Edificaciones en el Cantón (educativa,						20.137,03	
CONVENIO DISTRITO DE EDUCACIÓN QUERO INFRASTRUCTURA EN 84.044,52 84.044,	36175010704							416.380,46	
36.75500707 CONSTRUCCIONES PEL PRACTORIS DEL CANTON 84.044.52 84.044.5	36175010706		0,00					0,00	
3617509900 RELLENG SANITARIO I ETAPA 39.583,09 7.000,00 96.583,00 3617509000 361750900 361750900 361750900 361750900 361750900 361750900 361750900 361750900 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000 3617509000	36175010707		84.044,52					84.044,52	
Mantenimiento y Reparaciones Gastos para mantenimientos y reparaciones 62,877,74 5,000,00 0,00 0,00 0,00 67,877,751,75817585011.	36175019900		89 583 09			7 000 00		96 583 09	
\$25,954.11 \$2,000.00 \$2,		Mantenimiento y Reparaciones Gastos para mantenimientos y reparaciones	·			,		,	
36179501012 Mantenimiento Vias Urbanas 6.884,89 8.000,00		·			0,00	0,00	0,00	67.877,74	
36175950103 Mantenimiento Vias Rurales 8.000,00 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,74 3.87,750 3.87,750 3.87,74 3.87,750				5.000,00					
3617505110 regijuste de Paradas en Varios Sectores 33,74 337,74 3618 GASTOS E CARTAL 550,214,91 27,750,00 0,00 0,00 577,964,9								,	
ASTOS DE CAPITAL SERIOR CAPITAL SERIOR DE CAPITAL SERIOR DE CAPITAL SERIOR DE LARGA DURACION Comprenden los gostos destinados o la adquisición de bienes muebles, immueb S50.214.91 27.750.00 0,00 0,00 0,00 0,00 377.964.91 3618401 Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. 450.214.91 17.750.00 0,00 0,00 0,00 0,00 467.964.91 3618401040 Maquinarias y Equipos 436.914.91 4.000,00 4									
36184 adquisición de bienes muebles, Immueb 550,214,91 27,750,00 0,00 0,00 577,964,91 3618401300 36184001300 36184001300 36184001300 3618401300 361840013000 361840013000 361840013000 361840013000 361840013000 361840013000 3618	3618			27.750,00	0,00	0,00	0,00	577.964,91	
36184011 Sienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles. 450,114,91 17,750,00 0,00 0,00 0,00 0,00 467,964,9 36184010300 Malpilarios 10,800,00 440,914,9 36184010400 Maquinarias y Equipos 436,914,91 4,000,00 440,914,9 36184010402 Plancha compactadora 0,00 3,750		BIENES DE LARGA DURACION Comprenden los gastos destinados a la							
10.800,00 10.8	36184	adquisición de bienes muebles, inmueb	550.214,91	27.750,00	0,00	0,00	0,00	577.964,91	
Addition	3618401	Bienes Muebles Gastos para las adquisiciones de bienes muebles.	450.214,91	17.750,00	0,00	0,00	0,00	467.964,91	
SaisA4010402 Plancha compactadora 0,00 3.750,00 1.00000,00 1.00000,00 1.00000,00 1.00000,00 1.00000,00 1.00000,00 1.	36184010300							10.800,00	
36184010403 Remolque para Mini Retroexcavadora 2,000 10,000,000 10,000,000 2,5									
Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos 2.500,00 Expropiaciones de Bienes Gastos para cubrir la indemnización a terceros por la Expropiacione de Bienes Gastos para cubrir la indemnización a terceros por la expropiación de biene 100.000,00 10.000,00 0,00 0,00 0,00 110.000		·							
Exproplaciones de Bienes Gastos para cubrir la indemnización a terceros por la expropiación de biene 100.000,00		· · ·		10.000,00					
10,000,00 10,000,00 10,000,00 10,000,00 10,000,00 10,000,00 10,000,00 10,000,00 11,0	36184010700		2.500,00					2.500,00	
Section Sect	3618403				0,00	0,00	0,00	110.000,00	
STITES GASTOS CORRIENTES 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75	36184030100	,						110.000,00	
GASTOS FINANCIEROS Comprenden las asignaciones para cubrir gastos por concepto de intereses, descuen 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75 intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna Gastos por concepto de intereses por créditos i 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75 intereses por créditos i 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75 intereses por créditos i 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75 intereses por créditos i 4.226,94 774,28 21.090,00 51156020102 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE (REGENERACIÓN URBANA) 19,735,27 1.354,82 21.090,00 51156020102 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE (CATASTROS) 4.226,94 774,28 34.52,65 51156020103 PAGO INTERESES BDE PRESTAMO ESTUDIOS DE PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO 11.354,05 4.854,05 6.500,00 51156020104 PAGO INTERESES BDE PRESTAMO CORREDOR TURISTICO JUN JUN 0,00 3.300,00 3.300,00 3.300,00 3.300,00 5117 GASTOS DE INVERSIÓN Comprenden los gastos por concepto de 31.77,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 94.177,91 impuestos, tasas, contribuciones, se 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 5117702 comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 5117702 comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destina 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 179.600,00 179.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,	_								
Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna Gastos por concepto de intereses por créditos i 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75.51156020101 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE (REGENERACIÓN URBANA) 19,735,27 1.354,82 21.090,0 51156020102 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE (CATASTROS) 4.226,94 774,28 3.452,6 5.51156020103 PAGO INTERESES BDE PRESTAMO ESTUDIOS DE PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO 11.354,05 4.854,05 6.500,0 51156020104 PAGO INTERESES BDE PRESTAMO CORREDOR TURISTICO JUN JUN 0,00 3.300,00 5.5117 GASTOS DE INVERSIÓN 83.177,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 94.177,91 0.51177 impuestos, tasas, contribuciones, se 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 5.5117702 comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 5.5117702 comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 5.511780 SEGUROS 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destina 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 15.5117801 destinadas a entidades p 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 15.5117801 destinadas a entidades p 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,	5115		35.316,26	4.654,82	5.628,33	0,00	0,00	34.342,75	
S115602 Intereses por créditos i 35.316,26 4.654,82 5.628,33 0,00 0,00 34.342,75	51156	• •	35.316,26	4.654,82	5.628,33	0,00	0,00	34.342,75	
SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE (CATASTROS) 4.226,94 774,28 3.452,65	5115602	intereses por créditos i	35.316,26	4.654,82	5.628,33	0,00	0,00	34.342,75	
Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y Comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 11.000,00 0	51156020101	,		1.354,82				21.090,09	
Sample Pago Intereses BDE PRESTAMO CORREDOR TURISTICO JUN JUN 0,00 3,300,00 3,000	51156020102	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE (CATASTROS)	4.226,94		774,28			3.452,66	
Sactor S	51156020103			2 200 00	4.854,05			6.500,00	
OTROS GASTOS DE INVERSION Comprenden los gastos por concepto de					0.00	0.00	0.00		
Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos Gastos por concepto de seguros y comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 14.577,91 15.17702 15.1			00.1777,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	3 11277,33	
11.702 comisiones financieras e 3.577,95 11.000,00 0,00 0,00 0,00 14.577,95 17.7020100 SEGUROS 3.577,95 11.000,00 14.577,95 14.577,95 11.000,00 14.577,95 14.577,95 11.000,00 14.577,95 14.577,95 11.000,00 14.577,95 14.577,95 11.000,00 14.577,95 14.577,95 11.000,00 14.577,95	51177	impuestos, tasas, contribuciones, se	3.577,95	11.000,00	0,00	0,00	0,00	14.577,95	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION Comprenden las subvenciones sin contraprestación, destina 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 Transferencias para Inversión al Sector Público Transferencias de inversión destinadas a entidades p 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 117.8010203 GOBIERNO CENTRAL (5 X MIL PRESUPUESTO) 14.400,00 14.400,00	5117702	comisiones financieras e	3.577,95	11.000,00	0,00	0,00	0,00	14.577,95	
51178 subvenciones sin contraprestación, destina 79.600,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 Transferencias para Inversión al Sector Público Transferencias de inversión destinadas a entidades p 79.600,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 51178010203 GOBIERNO CENTRAL (5 X MIL PRESUPUESTO) 14.400,00 14.400,00 14.400,00	51177020100		3.577,95	11.000,00				14.577,95	
5117801 destinadas a entidades p 79.600,00 0,00 0,00 0,00 0,00 79.600,00 51178010203 GOBIERNO CENTRAL (5 X MIL PRESUPUESTO) 14.400,00 14.400,00 14.400,00	51178	subvenciones sin contraprestación, destina	79.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.600,00	
51178010203 GOBIERNO CENTRAL (5 X MIL PRESUPUESTO) 14.400,00 14.400,00	5117801		79 600 00	0.00	0.00	0.00	0.00	79 600 00	
51178010203 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (5 X MIL PRESUPUESTO) 10.200,00 10.200,00	51178010203			2,00	5,50	2,30	2,00	14.400,00	
	51178010203	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (5 X MIL PRESUPUESTO)	10.200,00					10.200,00	

	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO	REDUCCION DE	TRASPASO DE CREDITO		
PARTIDA			DE CRÉDITO	CRÉDITO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
51178010205	MANCOMUNIDAD FRENTE SUR OCCIDENTAL	35.000,00					35.000,00
51178010208	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	5.000,00					5.000,00
51178010209	CUERPO DE BOMBEROS	15.000,00					15.000,00
5119	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	141.009,78	40.518,31	32.090,37	36.336,44	0,00	185.774,16
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA Comprenden los gastos incurridos						
51196	para redimir o amortizar obligacio	140.009,78	40.518,31	32.090,37	36.336,44	0,00	184.774,16
	Amortización Deuda Interna Gastos por amortización del principal de las						
5119602	obligaciones y empréstitos c	140.009,78	40.518,31	32.090,37	36.336,44	0,00	184.774,16
51196020101	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (BDE) (PRÉSTAMO REGENERACIÓN URBANA)	72.270,00	31.340,80		23.336,44		126.947,24
51196020102	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (BDE) (ACTUALIZACIÓN CATASTRAL)	10.649,41	9.177,51				19.826,92
51196020103	AMORTIZACIÓN DEUDA AL BDE PRESTAMO ESTUDIOS DE ALCANTARILLADO	57.090,37		32.090,37			25.000,00
51196020104	AMORTIZACIÓN DEUDA AL BDE PRESTAMO CORREDOR TURISTICO JUN JUN	0,00			13.000,00		13.000,00
	PASIVO CIRCULANTE Obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal						
51197	anterior.	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	Deuda Flotante Obligaciones generadas y no pagadas en el ejercicio fiscal						
5119701	anterior.	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
51197010100	DE CUENTAS POR PAGAR	1.000,00					1.000,00
	TOTAL	4.901,770,37	443.167.84	131.929.18	72,705,67	72.705.67	5.213.009.03



ORDENANZA Nº 0035-2021

REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Loja, realizada el 30 de julio de 2020, se aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza Nro. 0022-2020, denominada "REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA", cuyo propósito fue solucionar el conflicto legal resultado de la "recopilación codificada" edición 2015.

La reforma se encuentra vigente desde el 30 de noviembre de 2020, fecha en la cual se publicó en la edición especial, del Registro Oficial Nro. 1361. Desde ese momento algunos funcionarios Municipales, tiene confusión en la aplicación de la norma, de manera especial lo determinado en la disposición transitoria cuarta, misma que textualmente señala "Para la gestión de cualquier trámite, absolución de consultas, reformas futuras y más acciones inherentes a la aplicación de ordenanzas en el GAD Municipal de Loja, no se deberá considerar la "RECOPILACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA" publicada en el año 2015. Por consiguiente, hasta que se codifiquen todas las ordenanzas y se siga el procedimiento establecido en el presente instrumento legal, todos los trámites y procesos administrativos que se encuentren iniciados, ejecutándose o en trámite, se continuarán sustanciando o gestionando de acuerdo a las ordenanzas originales y sus reformas vigentes".

En este contexto, con la finalidad de evitar malas interpretaciones y aplicación de la norma, ponemos a consideración la presente reforma a la ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su Art. 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad; razón por la que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en plena observancia del precepto constitucional previsto en el Art. 226 lbídem:

Que, según lo estipulado en los artículos 275 y 278 de la Carta Fundamental, el vivir bien requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo;

Que, por mandato del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en plena concordancia con lo dispuesto en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la facultad normativa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, establece que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en plena concordancia con lo señalado en el Art. 7 Ibídem;

Que, el literal b) del artículo 58 del COOTAD, establece que es una atribución del Concejal presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, es necesario y urgente, con miras a garantizar la seguridad jurídica, que exista una disposición normativa clara y que no se preste a malas interpretaciones, razón por la cual se deberá entender por "ordenanzas" originales y sus reformas vigentes": a) Todas aquellas disposiciones normativas emitidas por el Concejo Municipal que no hayan sufrido modificaciones o cambios en sus textos desde su aprobación, razón por la que se las denomina "ordenanzas originales" con la condición que sigan en vigencia; y, b) Las modificaciones del texto que fueron realizadas a ciertas ordenanzas, a través del tiempo y que a la fecha se mantienen con vigor jurídico (denominadas reformas vigentes), incluyendo aquellas transformaciones que se realizaron a determinadas partes de la mal llamada "Recopilación Codificada 2015", que fueron tratadas bajo el principio de buena fe en el Cabildo, al desconocer a la fecha de sus vicios jurídicos. En consecuencia, las reformas realizadas a los artículos, libros u otras partes de la "Recopilación Codificada 2015", se las deberá entender realizadas a las ordenanzas originales y/o reformadas, y por lo tanto mantendrán vigencia hasta que sean debidamente codificadas;

Que, la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja, fue aprobada el 14 de julio de 2011, de las cuales existen hasta la presente fecha tres reformas: 1) Nro. 15 – 2012, aprobada el 30 de noviembre de 2012; 2) Nro. 001-2019, aprobada el 30 de mayo de 2019; y, 3) Nro. 0022-2020, vigente desde el 30 de noviembre del 2020;

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere:

EXPIDE:

La siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

Art. 1.- Remplazar la disposición transitoria cuarta por la siguiente:

CUARTA. - Hasta que se codifiquen todas las ordenanzas y se siga el procedimiento establecido en el presente instrumento legal, todos los trámites y procesos administrativos que se encuentren iniciados, ejecutándose o en trámite, se continuarán sustanciando o gestionando de acuerdo a las ordenanzas originales y sus reformas vigentes; incluyéndose las reformas realizadas a los artículos, libros u otras partes de la "Recopilación Codificada 2015", modificaciones que se deberá entender aplicadas a las ordenanzas originales y/o reformadas, y por lo tanto mantendrán vigencia hasta que sean debidamente codificadas.

Art. 2.- Agréguese como quinta disposición transitoria la siguiente:

Contados 8 días a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, se dispone a la Secretaría General, inicie el proceso de codificación de la ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA.

Art. 3.- Agréguese como sexta disposición transitoria la siguiente:

El Concejo Municipal de Loja, hasta el 31 de diciembre del 2021, realizará el proceso de codificación del 100% de Ordenanzas, las cuales deberán estar publicadas en la Gaceta Oficial Municipal (Portal Web del GAD Municipal) en formato PDF, Word y HTML.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia al publicarse en la gaceta oficial, dominio Web institucional y Registro Oficial, de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

BAILON ABAD

JORGE ARTURO Firmado digitalmente por JORGE ARTURO BAILON ABAD Nombre de reconomiento (DN): e=CE, 0=BANCO (ENTRAL DEL ECUADOR), que abetidado De CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO, serialNumber=0000470874, cn=JORGE ARTURO BAILON ABAD Fecha: 2021.07.13 09:06:18 -05'00'

Ing. Jorge Bailón Abad ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

ERNESTO SALVADOR ALVEAR SARMIENTO Abg. Ernesto Aivear Sarmiento **SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA. fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias virtual del veintisiete de abril del dos mil veintiuno, en primer debate, y del ocho de junio del dos mil veintiuno, en segundo y definitivo debate; la misma que es enviada al señor alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Ing. Jorge Bailón Abad, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido Territorial. procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, SANCIONO expresamente la REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano. - Loja, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

JORGE ARTURO
BALLON ABAD

BALLON ABAD

BALLON ABAD

BALLON ABAD

Firmado digitalmente por JORGE ARTURO
BALLON ABAD

Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD

E CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,
i=QUITO, serial Number=0000470874, cn=JORGE

ARTURO BALLON ABAD

Fecha: 2021.07.13 09.06:44-05'00'

Ing. Jorge Bailón Abad ALCALDE DEL CANTÓN LOJA Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA.- Loja, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LO CERTIFICO.-



Abg. Ernesto Alvear Sarmiento SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA Nº 10-2020

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 9 dispone que, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales..."

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad;

Que, el Art. 715 del Código Civil, establece que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales es competencia privativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerarán Impuestos municipales entre otros el impuesto sobre la propiedad urbana;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, la Ordenanza para la formación y administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales del cantón Máchala, bienio 2020-201, fue discutida y aprobada en sesiones extraordinarias de diciembre 16 y 19 del 2019 en primero y segundo debate, normativa que una vez aprobada por el Concejo Cantonal fue publicada en el Registro Oficial-Edición Especial N° 242 del 15 de enero del 2020;

Que, el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, impone a las municipalidades y distritos metropolitanos la obligación de mantener actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en el antes invocado Código;

Que, el artículo 495 del COOTAD, determina que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;

Que, en el artículo 497 del COOTAD, establece que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el Concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;

Que, el artículo 501 del COOTAD define que son sujetos pasivos del Impuesto a los Predios Urbanos, todos los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes tienen la obligación de pagar un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la Municipalidad, en la forma establecida por la ley;

Que, en el artículo 509 del COOTAD se fijan como exentas del pago de los impuestos sobre la propiedad urbana dos tipos de predios: Los unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y, Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público; los que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y que los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a las actividades y funciones que las indicadas instituciones realizan.

Que, el artículo 511 del COOTAD impone a las municipalidades, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, fijar el impuesto a los predios urbanos que ser cobrará a partir del 1 de enero en el año siguiente;

Que, el Artículo 561 del COOTAD dispone que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas";

Que, el Artículo 7 de la ordenanza para la formación y administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales del cantón Machala, bienio 2020-2021, establece que le corresponde a la Dirección de Urbanismo en el GADM de Máchala, por medio de su dependencia a cargo de la Subdirección de Avalúos y Catastros, administrar, mantener y actualizar el registro catastral, establecer el avalúo comercial de las edificaciones y de los terrenos, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, las normas de avalúo para las edificaciones y solares, y el plano del valor base de la tierra, que permitan establecer la base imponible y la tarifa impositiva para la determinación del impuesto a la propiedad.

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

Que, mediante memorando no. 1703-20-PS de fecha 20 de julio del 2020, Procuraduría Sindica solicitó a la Subdirección de Avalúos y Catastros remita un informe detallando cuantos solares municipales existen en la ciudad de Machala, además detallando los solares municipales por las zonas homogéneas e indicando el valor del metro cuadrado en cada zona.

Que, mediante Informe no. 281-DU-SUB-AC-01 de fecha 1 de septiembre del 2020, el Subdirector de Avalúos y Catastros, detalla el cuadro de predios municipales por zonas económicas:

PREDIOS MUNICIPALES POR ZONA ECONOMICA	1	P LOTES		SUBZONA ECONOMICA	VALOR c/m2	AREA (m^2)	AVALUO TOTAL ZONA ECONOMICA	
ZONA HOMOGENEA 1		72	72	Z1-A	\$ 400,00	23249.73	\$ 9.299.892.00	
ZONA HOMOGENEA 2		828	1	Z2-A	\$ 300,00	181,88	\$ 54,564,00	
			572	Z2-B	\$ 225,00	133177,69	\$ 29.964.980,2	
			255	72-E	\$ 150,00	45618,09	\$ 6.842.713,50	
			1	Z3-A	\$ 200,00	136,22	\$ 27.244,00	
ZONA HOMOGENEA 3		135	8	Z3-D	\$ 130,00	2350,03	\$ 305.503,90	
ZOIVITOMOOLIKA		100	62	Z3-E	\$ 110,00	22651,55	\$ 2.491.670,50	
			64	Z3-F	\$ 100,00	10763,33	\$ 1.076.333.00	
	6332			42	Z4-B	\$ 112,50	233,26	\$ 26.241,75
ZONA HOMOGENEA 4		1837	269	Z4-D	\$ 82,50	52697,4	\$ 4.347.535.50	
2014 HOMOGENEA 4			1397	Z4-E	\$ 75,00	25651,19	\$ 1,923,839,25	
			129	Z4F	\$ 67,50	311793,79	\$ 21.046,080,83	
72			8	Z5-A	\$ 100,00	1581,81	\$ 158, 181,00	
ZONA HOMOGENEA 5		1009	367	Z5-C	\$ 65,00	83521,57	\$ 5.428.902.05	
			634	Z5-D	\$ 50,00	93238,73	\$ 4.661.936,50	
			85	Z6-A	\$ 45,50	13031,15	\$ 592.917.32	
ZONA HOMOGENEA 6		1453	1308	Z6-C	\$ 35,00	225523,39	\$ 7.893.318,68	
			60	Z6-E	\$ 26,25	9322,46	\$ 244.714,58	
ZONA HOMOGENEA 7		998	998	Z7-A	\$ 15,00	161980,74	\$ 2.429.711.10	
		SUBTOTA	AL.		7		\$ 98.816.279,67	

Que, mediante Oficio no. IFT-DPM-0012020 de fecha 31 de agosto del 2020, el Econ. Cristhian Vega Quezada, Director de Planificación del GAD Municipal de Machala, concluye que la venta de terrenos municipales de dominio de terceros con un 75% de descuento por un pago único del 25% y al inicio del proceso administrativo permitirá ingresar a las arcas municipales poco más mas de 16 millones de dólares, lo que permitirá transferir bienestar y reactivación económica a la ciudad a través de obras prioritarias por lo que sugiere considerar implementar una iniciativa que aboque el descuento del 75% del precio de venta de terreno municipal si y solo si se realiza un pago único y al inicio del proceso administrativo como uno de los requisitos para empezar el trámite.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República de Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

la siguiente REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MACHALA, BIENIO 2020-2021

Artículo 1.- Incorpórese en el Artículo 16) Avalúo de la propiedad urbana, el numeral 16.1.4.- Cálculo del avalúo del terreno municipal destinado para la venta.-El cálculo para establecer el avalúo para la venta del terreno municipal ubicado en las Zonas Económicas reguladas en el Plano del valor base del Suelo Urbano a regir el Bienio 2020-2021, será el producto que resulte de multiplicar el valor unitario del suelo de acuerdo a la zona económica resultante que se ubique el predio por el factor de reducción 0.30 (representa la reducción al avalúo catastral municipal del 70 %) en los primeros seis meses y los seis meses restantes se aplicara el factor de reducción 0.50 (representa la reducción al avalúo catastral municipal del 50 %) y por la superficie del terreno.

AVTM= VUZESU x FR x ST

AVTM= AVALUO PARA LA VENTA DEL TERRENO MUNICIPAL

VUZESU= VALOR UNITARIO DE LA ZONA ECONOMICA DEL SUELO URBANO

FR= FACTOR DE REDUCCION

ST= SUPERFICIE DEL TERRENO

Artículo 2.- Las personas que deseen acceder a este beneficio los seis primeros meses de puesta en vigencia la reforma, tendrán un descuento del 70% en la compra del terreno municipal, y los seis meses restantes accederán a un descuento del 50%, y el cálculo será de conformidad al artículo 1 de esta reforma.

Artículo 3.- El pago que se haga por la compra del solar beneficiado por este descuento se realizará en un solo pago.

Artículo 4.- Para acceder a este beneficio se realizará previamente el pago por la venta del solar, posteriormente deberán continuar con el proceso establecido en la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de solares municipales.

Artículo 5.-Las personas que accedan a la compra del terreno municipal de conformidad al artículo **22.3** de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de solares municipales, como requisito previo al pago presentarán lo siguiente:

Información Sumaria, por lo menos con dos testigos, quienes deberán

ser vecinos del lugar donde se encuentra ubicado el solar, en la que se demuestre que el peticionario se encuentra en posesión del terreno por un periodo mayor a 3 años, de manera pública, pacifica e ininterrumpida.

Declaración juramentada de la construcción existente en el terreno.

Artículo 6.- La Subdirección de Avalúos y Catastros, será la encargada de otorgar el certificado de avalúos, el mismo que contendrá el número de solar, manzana, código catastral y el valor a cancelar, previo la presentación de la petición.

Artículo 7.- Se excluye de este beneficio las personas que posean la resolución emitida por el Concejo Cantonal aprobando la compraventa del solar; así como las personas que se han acogido a los convenios de pago.

Se excluyen de este beneficio los trámites de excedente de área los terrenos de propiedad privada.

Artículo 8.- Las Direcciones de Urbanismo; Financiera; y, de Infraestructura Tecnológica, procederán a aplicar lo dispuesto en la presente reforma ordenanza, en la parte que les competa.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los solares que se encuentren inmersos en la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se encuentran dentro de la Circunscripción Territorial del Cantón Machala, así como los solares ubicados en la Leonor Aguilar Canessa, se constituirán obligatoriamente en patrimonio familiar, y no podrán ser cedidos, traspasados o vendidos, así como se prohíbe su enajenación durante **CINCO** años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Hasta que esté en vigencia esta reforma, los peticionarios accederán directamente a la compra del solar, sin que sea necesario el contrato de arrendamiento, siempre y cuando justifiquen estar en posesión del terreno por un periodo mayor a 3 años y con el pago original de predios urbanos.

SEGUNDA.- El pago total se realizará por los metros que conste en el catastro municipal, de existir un excedente de área el día de la inspección, el peticionario

cancelará el valor restante por el excedente; así mismo si se llegara a realizar el pago en exceso, la Dirección Financiera emitirá las correspondientes notas de crédito.

TERCERA.- La Dirección de Comunicación del G.A.D. Municipal de Machala, emprenderá por los medios de comunicación, prensa escrita, radiodifusión incluido redes sociales una campaña de difusión de la presente ordenanza, y la Dirección de Partición Ciudadana su difusión en los barrios.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA.- Refórmese el artículo 22.1 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de solares municipales, incluyéndose el literal g) el siguiente párrafo:

- **g)** Certificación de estar al día con el servicio de agua potable, o convenio de pago suscrito con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala "Aguas Machala EP.
- h) Copia del comprobante de pago actualizado del servicio de energía eléctrica (CNEL), mismo, que será presentado a la fecha en que se va a realizar el trámite

SEGUNDA.- Refórmese el artículo 22.2 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de solares municipales, incluyéndose el literal h) el siguiente párrafo:

- h) Certificación de estar al día con el servicio de agua potable, o convenio de pago suscrito con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala "Aguas Machala EP.
- i) Copia del comprobante de pago actualizado del servicio de energía eléctrica (CNEL), mismo, que será presentado a la fecha en que se va a realizar el trámite.
- **TERCERA.-** Refórmese el artículo 22.3 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de solares municipales, incluyéndose el siguiente párrafo:
- Certificación de estar al día con el servicio de agua potable, o convenio de pago suscrito con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del

Cantón Machala "Aguas Machala EP".

- Copia del comprobante de pago actualizado del servicio de energía eléctrica (CNEL), mismo, que será presentado a la fecha en que se va a realizar el trámite.
 - **CUARTA.** Refórmese el artículo 22.4 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de solares municipales, incluyéndose el literal f) el siguiente párrafo:
 - f) Certificación de estar al día con el servicio de agua potable, o convenio de pago suscrito con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala "Aguas Machala EP".
 - g) Copia del comprobante de pago actualizado del servicio de energía eléctrica (CNEL), mismo, que será presentado a la fecha en que se va a realizar el trámite
 - **QUINTA.-** Refórmese la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Arrendamiento y Venta de Solares Municipales, por el siguiente contenido:

Segunda.- Con la finalidad de regular a quienes posean más de un solar municipal o terrenos propios y que tengan en ellos construcciones, están obligados a efectuar los trámites para comprar el terreno municipal, hasta el 31 de diciembre del 2020, caso contrario el GAD Municipal se reserva iniciar las acciones administrativas y/o legales que le asistan; se excluye de esta disposición lo solares inmersos en la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se encuentran dentro de la Circunscripción Territorial del Cantón Machala.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERO.- Deróguese la Ordenanza que asigna el valor en un dólar diez centavos de los Estados Unidos de América, el metro cuadrado, que corresponde a pagarse por los solares municipales que se encuentran en los barrios urbanos marginales de Machala; dejándose a salvo los tramites ingresados hasta la promulgación de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Reforma a la Ordenanza se aplicará una vez promulgada en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, tendrá vigencia de un año a partir de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Machala, noviembre 4 de 2020.

Ing Dario Macas Salvatieria
ALCALDE DE MACIRALA

As Miguel Angel Lozano Espinoza Msc, EERETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

- ALCALDIA TONAL DEL GAD MUNICIPAL DE

CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MACHALA, BIENIO 2020-2021, fue debatida y aprobada por el l. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en sesiones ordinaria de octubre 28 y noviembre 4 de 2020, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, noviembre 4 de 2020.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc., SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y las copias de la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MACHALA, BIENIO 2020-2021, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, noviembre 4 de 2020.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc.,

SECRETARIO GENERAL DEL IL CONCEJO CANTONAL

DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

Ing. Darío Macas Salvatierra, ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MACHALA, BIENIO 2020-2021, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. Web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, noviembre 4 de 2020.

Ing. Darío Macas Salvatierra, ALCALDE DE MACHALA.



CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MACHALA, BIENIO 2020-2021, fue sancionada y ordena su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, noviembre 4 de 2020.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc.

SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL

DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN MACHALA, BIENIO 2020-2021, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesiones ordinarias de octubre 28 y noviembre 4 de 2020, en primer y segundo debate, respectivamente, es fiel copia del original.

Machala, agosto 02 de 2021



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EN SU TÍTULO XV, UN NUEVO CAPÍTULO RELACIONADO AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del sueloen el cantón.

La Administración Municipal, a través de la Jefatura Técnica de Legalización de Tierras, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo por aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el cantón Portoviejo, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa), al momento de la presentación de este proyecto de ordenanza cuenta con 15 años de existencia, 265 lotes asignados en 7 manzanas totales, y 15 manzanas parciales, aproximadamente.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no tiene reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, razón por la que la Unidad de Legalización de Tierras gestionó el proceso destinado a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garantice su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la normativa para la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Valle Hermoso" (segunda etapa), a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 ibídem manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...)2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)";

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas

tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

Que, el artículo 596 del COOTAD en su inciso segundo establece: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanzalos criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades";

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";

Que, la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo (en adelante LOOTUGS) en su artículo 4, numeral 2, establece: "Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio";

Que, la LOOTUGS en su artículo 74 señala: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos";

Que, la Unidad de Legalización de Tierras es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;

Que, la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo (Codificación y Actualización 2018), incorpora el Título XV denominado "De la Declaratoria de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Del Procedimiento Integral de Regularización", que otorga a la Unidad de Legalización de Tierras las funciones de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización que sea de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo (Codificación y Actualización 2018)", sancionada el 31 de agosto del 2018, se establecieron los procesos y procedimientos para la

regularización integral delos asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, Mediante Resolución No. GADMP-2021-DUP-0023 aprobada en sesión de Concejo Municipal el 25 de febrero de 2021, suscrita por el Ing. Agustín Casanova Cedeño – Alcalde del Cantón Portoviejo, se resuelve la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACION ESPECIAL, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, sobre el lote de terreno situado en Los Cerezos, de la Parroquia Andrés de Vera, del Cantón Portoviejo, signado con el número de clave catastral 0421032001, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 04 de marzo de 2021:

Que, la Comisión de Legislación aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 2020-061999, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Valle Hermoso" (Segunda Etapa) a favor de los posesionarios debidamente censados que forman parte del Comité de Desarrollo Social y Comunitario "Valle Hermoso":

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD; el Concejo Municipal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EN SU TÍTULO XV, UN NUEVO CAPÍTULO RELACIONADO AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA).

Artículo 1.- Incorpórese al Título XV de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, un capítulo nuevo con el siguiente contenido:

"CAPÍTULO (...)

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA).

Art. Innumerado 1.- Competencia.- El GAD Portoviejo es competente para regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y

establecer el régimen urbanístico de la tierra; así como también regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Art. Innumerado 2.- Ámbito. – El presente Capítulo es de obligatoria aplicación para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Valle Hermoso" (Segunda Etapa).

Art. Innumerado 3.- Interés social.- Se declara al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Valle Hermoso" (Segunda Etapa), de interés social.

Art. Innumerado 4.- Reconocimiento y aprobación .- El GAD Portoviejo reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 0421032001, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa), a favor de los posesionarios debidamente censados que forman parte del Comité de Desarrollo Social y Comunitario "Valle Hermoso", habiendo cumplido con todos los parámetros normativos, censales y técnicos establecidos en la Ley y en el Título XV de esta Ordenanza respecto a la Declaratoria de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y del Procedimiento Integral de Regularización, mismos que se integran a esta Ordenanza.

El valor por metro cuadrado para la venta de lotes será el establecido en el informe de financiamiento.

Art. Innumerado 5.- De los planos y documentos presentados. - En caso decomprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa).

Las dimensiones y superficies de los lotes son los determinados en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Art. Innumerado 6.- Especificaciones técnicas. - Son las siguientes:

t. Initialite add 0 Lapecinicaciones tecinicas Oon las signicintes.			
USO PRINCIPAL:	Residencial		
CLASIFICACIÓN DE SUELO:	Urbano		
NÚMERO DE LOTES:	265		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	34,482.36 m2 equivalente al 34.48%		
ÁREA DE VÍAS Y PASAJES:	22,313.30 m2 equivalente al 22.31%		
ÁREA VERDE:	43,204.34 m2 equivalente al 43.20%		
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	100,000.00m2 equivalente al 100.00%		
COS:	0,70 (Para cada lote)		
CUS:	1,60 (Para cada lote)		

El número total de lotes es de 265 asignados en 7 manzanas totales, y 15 manzanas parciales, cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. Innumerado 7.- Clasificación del suelo. – Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación general vigente del suelo urbano, pero para el uso específico cambiará a Zona de Regularización Prioritaria exclusivamente para el área donde se encuentra el asentamiento, según lo estipulado en la Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan Portoviejo 2035.

	USO GENERAL EN SUELO URBANO				
Código	USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO				
USO GLOBAL = R residencial					
(R)	Zona de Regularización Prioritaria. Aplica únicamente para				
	procesos de legalización de tierras en las zonas definidas				
	mediante el mapa de Zonas de Regulación Prioritaria N-CU-05				

Art. Innumerado 8.- Superficie mínima y forma de ocupación de los lotes. – De acuerdo a la consolidación del sector, el lote mínimo a fraccionar será de 105,00m2. y la forma de ocupación del suelo será continua sobre línea de fábrica.

Art. Innumerado 9.- Del área verde y área de equipamiento comunal. - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa), transfiere al GAD Portoviejo como contribución de áreas verdes, un área total de 43,204.34 m2 del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
MEDIDAS Y LINDEROS					
LADO	MEDIDAS	LINDEROS			
FRENTE	169.77M	81.49m con Calle Publica + Giros (18.59m+18.87m con lote 4 y 5; + 25.40m + 25.42m con lotes 2 y 3 de la Mz U).			
ATRÁS		115.08m con otro propietario + Giro 98.87m con otro propietario.			
COSTADO DERECHO		80.61m con otro propietario + Giros (61.79m con lotes 1,3,5,6 y 8 de la Mz GU + 167.22m con lotes 1 y 2 Mz GU; lote 1 Mz QU; lotes 1 y 2 Mz Z; lotes 1 y 2 Mz Y; lote 1 Mz X; lotes 1 y 2 Mz W.			
COSTADO IZQUIERDO	273.01M	273.01m con otro propietario			

SUPERFICIE DEL	
LOTE	43,204.34 m2

Art. Innumerado 10.- Evaluación de riesgos. - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa), de ser necesario, ejecutará obras de mitigación en caso de riesgo inminente.

La Dirección Municipal de Control Territorial, o quien haga sus veces, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los propietarios del predio que se regulariza deberán cumplir con las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Municipal de Riesgo y Gestión Ambiental, que forma parte de esta Ordenanza.

Art. Innumerado 11.- De las vías. – El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa), contempla un sistema vial de uso público con un área de 22,313.30 m2, debido a que es un asentamiento con 15 años de existencia, con un 75% de consolidación de viviendas. Los anchos viales se sujetarán a la proyección vial del plan regulador del sector, los mismos que se especifican en el plano adjunto a la presente Ordenanza. Los anchos de vía establecidos en sitio, presentan variaciones entre 8.00m y 11.00m."

Artículo 2.- Incorpórese a la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, las siguientes disposiciones permanentes:

"INNUMERADA (1): Forman parte integrante de la presente Ordenanza, los siguientes documentos:

ANEXO 1: Plano aprobatorio.

ANEXO 2: Informe de regulación urbana, rural y Riesgo (IRURR)

ANEXO 3: Informe técnico de la Dirección de Riesgos y Gestión Ambiental

ANEXO 4: Informe Técnico de linderación de lotes.

INNUMERADA (2): Se autoriza la partición y adjudicación o venta directa de lotes según corresponda, únicamente a los posesionarios censados."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En un plazo máximo de 10 días contados a partir de la sanción de esta

norma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público, e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, con todos sus documentos habilitantes.

La inscripción de la presente Ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes.

SEGUNDA: Los beneficiarios de los procesos de regularización tendrán el plazo de tres años, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, para inscribir sus escrituras individuales en el Registro de la Propiedad.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo hará el acompañamiento al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Valle Hermoso" (segunda etapa), hasta la entrega de las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios conforme consta en el censo adjunto a esta Ordenanza, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los representantes en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional del GAD Portoviejo.

Dado por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
AGUSTIN ELIAS
CASANOVA CEDENO

Documento firmado electrónicamente

Ing. Agustín Casanova Cedeño

ALCALDE DE PORTOVIEJO

Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASOUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EN SU TÍTULO XV. UN NUEVO CAPÍTULO RELACIONADO AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA), fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 13 de mayo y 24 de junio de 2021, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 24 de junio de 2021.

Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno, a las 16H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EN SU TÍTULO XV, UN NUEVO CAPÍTULO RELACIONADO AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA).

Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 24 de Junio de 2021.- 16H15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EN SU TÍTULO XV, UN NUEVO CAPÍTULO RELACIONADO AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA), y procédase de acuerdo a la Ley.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Agustín Casanova Cedeño ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 24 de Junio de 2021.- 16H15.- Lo Certifico:

Firmado digitalmente por DAVID
FABIAN MIELES VELASQUEZ
Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Exposición de Motivos

La Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), es una organización internacional de carácter intergubernamental, con el fin de aumentar los beneficios sociales, económicos y ambientales del bambú y el ratán. Apoya a los países en la identificación y la demostración de formas innovadoras de emplear el bambú y el ratán para el desarrollo económico y la preservación de los entornos, la biodiversidad y la disminución del impacto del cambio climático, reducir la pobreza y facilitar intercambios más justos y ventajosos para los sectores más vulnerables. Actualmente se encuentra conformada por 47 países miembros.

En la actualidad INBAR está implementando el proyecto "Apoyo a la construcción sostenible a través de la Escuela Taller de Manabí (ETRM) y el fortalecimiento de la cadena productiva de construcción con bambú". Adicionalmente, la Dirección de Desarrollo Económico del GAD Portoviejo, junto con la empresa PORTOVIVIENDA EP y la Dirección General del Proyecto de Saneamiento UGP, han gestionado a través de INBAR, el desarrollo de acciones/proyectos con una inversión de \$200,000.00 para su ejecución.

En ese contexto, el proyecto de Ordenanza que a continuación presentamos, tiene por objeto establecer regulaciones e incentivos para promover el establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de la caña guadúa y otros bambúes dentro de la circunscripción del cantón Portoviejo.

Las construcciones sostenibles con bambú o caña guadúa, inciden en algunos aspectos de índole económico, social, cultural, político y jurídico. Las ventajas de construir con bambú, como la durabilidad, sostenibilidad, confort térmico, resistencia, huella de carbono, alternativa para remplazar especies maderables y otras, realzan la importancia de las acciones públicas encaminadas a la sostenibilidad.

Las políticas públicas para el manejo sostenible del bambú, tienen como objetivos:

 Lograr un adecuado manejo y aprovechamiento sostenible del bambú, como recurso que permite, por un lado, proteger el medio ambiente (obligación del estado) y generar condiciones oportunas para el desarrollo económico y social en las localidades.

- 2. Promover el registro de bosques naturales y de las plantaciones forestales del bambú para conocer datos reales sobre la existencia del recurso, que permita tomar decisiones en todos los niveles de gobierno.
- 3. Dinamizar toda la cadena productiva del bambú.
- 4. Expedir incentivos tributarios que promuevan nuevas plantaciones del bambú.

La importancia de las construcciones sostenibles en relación a los derechos de las personas y de la naturaleza, contempla los siguientes puntos:

- 1. Mejorar las condiciones y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
- 2. Lograr la preservación, protección y restauración del medio ambiente.
- 3. Alcanzar el buen vivir, que incluye el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- 4. Erradicar la pobreza a través del desarrollo sustentable.

La relevancia de la generación de instrumentos normativos locales que promuevan y habiliten construcciones sostenibles con bambú en el marco de las competencias de este gobierno autónomo descentralizado, se justifica en razón de las siguientes finalidades: 1) Efectivizar una administración pública responsable logrando armonía entre competencias públicas y los derechos constitucionales; 2) Ejecutar una planeación y gestión del suelo y urbanismo con un enfoque ambiental e integrado con estrategias que promuevan el desarrollo local; 3) Garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna de las poblaciones más vulnerables; 4) Dinamizar toda la cadena productiva del recurso; 5) Mejorar la cultura tributaria y de cumplimiento normativo en zonas rurales, a través de incentivos que beneficien a las construcciones sostenibles con bambú; 5) Promover construcciones seguras que minimicen los riesgos ante siniestros; y, 6) Brindar apoyo al desarrollo científico, tecnológico y técnico orientado a estudiar nuevos usos del bambú.

La adopción de normativas locales que promuevan el uso y aprovechamiento sostenible del bambú y habiliten construcciones sostenibles con este recurso como elemento principal, tiene varios enfoques: ordenamiento territorial, el medio ambiente, la sostenibilidad y el acceso a la vivienda. Es decir, los instrumentos normativos que giran en torno a las finalidades que se plantean, obligan a la administración pública local, desde el ejercicio de sus competencias, a la búsqueda no solo de un ordenamiento territorial sostenible, sino al agotamiento de otros mecanismos jurídicos que concrete la regulación el espacio territorial local, las relaciones entre el medio natural y los asentamientos humanos, la reducción de la pobreza y el fomento de actividades productivas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, determinado en el artículo 3, numeral 7, es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, al tenor del artículo 11, número 8 de la Norma Suprema, "el contenido de los derechos se desarrolla de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas";

Que, en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, se expresa que "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable", determinando que tal bien constituye un "patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencia para la vida";

Que, la Constitución en su artículo 14, inciso segundo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el Capítulo Séptimo de la Carta Magna se consagran los derechos de la naturaleza, de los que, en el artículo 72, inciso primero, se establece el derecho de la naturaleza a la restauración, la misma que será independiente de la obligación que tiene el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados:

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, regula los parámetros normativos para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas; parámetros que se cumplen en la expedición de la presente ordenanza;

Que, el artículo 264 ibídem contempla las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las cuales se relacionan con la generación de instrumentos normativos que promuevan el manejo, uso y aprovechamiento sostenible del bambú: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...8. Preservar,

mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley";

Que, la Constitución en su artículo 277, exige que para la consecución del buen vivir se generen y ejecuten políticas públicas;

Que, el artículo 395 numeral 1 ibídem, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, en el artículo 409 de la Constitución, inciso segundo, se determina que, en áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona; y, brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos;

Que, el artículo 411 ibídem exige que el Estado garantice la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, así como la regulación del equilibrio y la sustentabilidad de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;

Que, el artículo 413 de la Constitución señala que "El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al aqua";

Que, de acuerdo al artículo 414 ibídem, "el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques, la vegetación y protegerá a la población en riesgo";

Que, el Ecuador es parte de tratados y convenios internacionales referentes a la preservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, y de control de la calidad ambiental como son: Convenio de Diversidad Biológica,

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, OIT, etc., cuyos principios deben ser recogidos en normas y disposiciones legales de aplicación nacional y local;

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce la facultad normativa de todos los GAD's, incluidos los municipales; y, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo, entre las atribuciones del concejo municipal contempla la siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...";

Que, el artículo 54, literal o) ibídem, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: "Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres".

Que, el artículo 55 letra e) del COOTAD señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 13 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de las Áreas Naturales y Vida Silvestre, declara como obligatoria y de interés público la forestación y reforestación, de las tierras de aptitud forestal, tanto públicas como privadas;

Que, el artículo 14 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de las Áreas Naturales y Vida Silvestre, determina los órdenes de prioridad para las actividades de forestación y reforestación, destacando los sitios ubicados en cuencas de alimentación de manantiales, corrientes y fuentes que abastezcan de agua; y, en áreas que requieran de protección o reposición de la cubierta vegetal, especialmente en las de escasa precipitación pluvial;

Que, de conformidad con el artículo 97 del Libro III del texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, se han establecido criterios generales sobre los cuales se deberá planificar y ejecutar la gestión integral del manejo forestal sustentable en el país, estos son: La sostenibilidad de la producción, el mantenimiento de la cobertura boscosa, la conservación de la biodiversidad, la corresponsabilidad en el manejo y la reducción de los impactos ambientales y sociales negativos;

Que, la historia del uso de Caña Guadúa y otros bambúes en el Ecuador es muy antigua, pero con un criterio eminentemente extractivo de *manchas*

silvestres, las que cada vez son menores en área y calidad, debido a la falta de información sobre su manejo sustentable y la falta de una regulación para esta especie, que es tratada hasta la actualidad como cualquier especie forestal;

Que, la Estrategia Nacional del Bambú 2018-2023, realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG-Junio 2018) estable que en el Ecuador existen 600.026 hectáreas de Bambú, la mayoría *Guadua angustifolia Kunth* (caña guadua) en estado natural; también señala que la provincia de Manabí tiene una existencia de 145.529 hectáreas que representan el 24,3% del total nacional; y que de estos el Cantón Portoviejo tienen 9.510 hectáreas distribuidas por parroquias de la siguiente manera:

Alhajuela	268
Calderón	1.486
Chirijo	842
Crucita	810
Pueblo Nuevo	329
Río Chico	909
San Placido	1.940
Portoviejo	2.926

Que, en el Ecuador existe un consumo importante de caña guadúa y otros bambúes como Dendrocalamus asper, Bambusa vulgaris, Phylostachys aurea, entre otros, relacionado con diferentes sectores productivos, tales como el cultivo de banano, flores, elaboración de artesanías, muebles, viviendas rurales, pisos, tableros, etc., y a nivel semi-industrial en la fabricación de viviendas para los sectores más vulnerables del país;

Que, las características físicas, mecánicas, de resistencia y sus innumerables aplicaciones, hacen que los bambúes sean una alternativa sustentable para reemplazar a especies maderables y por ende la gestión sostenible de estas especies ayuda a enfrentar la deforestación en Latinoamérica;

Que, el bambú es un vegetal de rápido crecimiento en el mundo. Produce más biomasa que cualquier madera tropical, y de mejor calidad; su extenso e imbricado sistema de raíces detiene la erosión, enriquece los suelos, y por eso los sitios que han sido cañaverales son entre los mejores para la agricultura;

Que, la pérdida de extensión de bosques en el Ecuador es considerable, de acuerdo a estudios realizados por el Ministerio del Ambiente;

Que, la tala de árboles realizada en los cauces de los ríos, ha provocado la erosión de sus riberas, con consecuencias lamentables como la destrucción de la infraestructura pública y privada, la pérdida de cultivos y biodiversidad, el ensanchamiento de los cauces y su alta sedimentación, principalmente en ríos que han sido utilizados por siempre como vías de comunicación de pueblos y comunidades distantes de los centros urbanos, siendo prioritaria la adopción de acciones preventivas que detengan el avance de este tipo de erosión;

Que, es conocido el impacto benigno que tienen la mayoría de bambúes sobre el ambiente: la retención de agua, la captación de carbono, el mantenimiento de las características físicas y químicas del suelo, la conservación de cauces de agua en el caso de inundaciones y catástrofes naturales, le confiere la característica de especie protectora por excelencia;

Que, los servicios ambientales que prestan los bosques, son de suma importancia para el equilibrio y sostenibilidad del planeta, pues sus procesos naturales, ayudan a la fijación de CO2, la regulación del clima, la purificación del aire, la conservación de agua, el mantenimiento de los ciclos de los nutrientes, entre otros más;

Que, la conservación y el manejo sustentable de los bosques, constituye una alternativa para el mantenimiento de los servicios ambientales, la adaptación al cambio climático y mitigación a sus efectos;

Que, la estructura celular de las hojas de la guadúa (Carbón 4) y la gran superficie que ocupan, le permiten una fotosíntesis más eficiente, produciendo hasta cinco veces más oxígeno que otras plantas, lo cual la hace ideal para proyectos de captura de carbono; retiene más humedad que cualquier vegetal; en épocas húmedas almacena agua dentro de los canutos;

Que, el sector bambú en el Ecuador está en proceso de estructuración y crecimiento, es una actividad económica promisoria muy reciente, que tiene una considerable demanda nacional e internacional;

Que, los bambús y específicamente la caña guadúa constituye una actividad económica importante para las poblaciones rurales de la región, generan ingresos y empleo; constituyendo un potencial elemento para la reducción de la pobreza rural;

Que, si bien se han venido desarrollando algunas iniciativas particulares y desde los gobiernos locales enfocadas al mejoramiento de la gestión bosque de guadúa (establecimiento de viveros, acciones de reforestación, manejo, aprovechamiento, comercialización, transformación, etc.) y a su conservación, estas siguen siendo esporádicas y de poca transcendencia, comparadas con los efectos de las actividades extractivas que se desarrollan;

Que, la reforestación debe ser priorizada, tanto para la inserción de tierras degradadas a la producción forestal, como también para la masificación del territorio cantonal en la generación de servicios ambientales, dada su importancia para el equilibrio ambiental y sostenibilidad del país y planeta;

Que, de acuerdo con la publicación de Términos y Definiciones de la Evaluación de Bosques y Árboles realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2015, el bambú es considerado un recurso forestal no maderable:

Que, las construcciones con materiales sostenibles como la caña guadúa están relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible, que fueron adoptados por los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015, con la finalidad de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, los cuales contienen metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años;

Que, si bien es necesario establecer una fuente de ingreso que permita financiar los gastos en que incurre la institución en los servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, construcciones, fraccionamientos y declaratoria de propiedad horizontal en el cantón Portoviejo, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes a las competencias del GAD Portoviejo, por otro lado, es necesario mejorar la cultura tributaria en las zonas rurales y el cumplimiento de las ordenanzas que regulan dichos aspectos;

Que, es evidente que el sector de la construcción en la provincia de Manabí ha experimentado en los últimos años un crecimiento importante;

Que, luego de la experiencia sísmica que el Ecuador vivió el pasado 16 de abril de 2016, se han analizado las alternativas de construcción más idóneas ante un evento similar, y entre las opciones recomendadas por los profesionales, el bambú tiene varios beneficios para reducir las pérdidas materiales y humanas al ser de alta sismo resistencia, por lo que, es necesario incentivar las construcciones seguras;

Que, del diagnóstico sobre las actividades relacionadas con la reconstrucción, llevadas a cabo en Esmeraldas y Manabí, se ha considerado al bambú como material de construcción y su influencia en la reactivación productiva, teniendo como resultado en 18 proyectos de reconstrucción utilizando al bambú como elemento principal, los siguientes datos: 2489 viviendas temporales, 353 viviendas definitivas y 18 centros comunitarios;

Que, el Estado ecuatoriano cuenta con la NEC-ESTRUCTURAS DE GUADÚA (GaK), que fue expedida mediante Acuerdo Ministerial N° 33, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 842 del 19 de enero de 2017, norma que está dirigida al diseño estructural de edificaciones con Guadua angustifolia Kunth (GaK) y otros bambúes de similares características físico – mecánicas, de hasta dos niveles o pisos, para el diseño de vivienda, equipamientos en general y estructuras de soporte a infraestructuras, con cargas vivas máximas repartidas de hasta 2,0 kN/m2;

Que, la caña es un material local arraigado en la cultura histórica del cantón y la provincia de Manabí, altamente renovable y sostenible, contribuye a reducir la pobreza, al desarrollo económico de comunidades rurales y a la lucha contra el cambio climático;

Que, hasta el 2018 y de acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC), el déficit habitacional llega al 12,4% a nivel nacional. Esto representa 573.339 familias que no cuentan con casa propia, situación agravada en el sector rural, considerando que de la misma fuente se evidencia que el 25,9% de hogares no tienen donde vivir;

Que, en el marco del Proyecto Binacional Ecuador-Perú Bambú Arauclima, que contó con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la participación activa de varios actores en el Ecuador, se contempló el desarrollo de un escenario demostrativo que permita mostrar a las autoridades y público en general cómo el bambú es un recurso que ayuda a los países a afrontar los efectos del cambio climático y brinda alternativas prácticas y de calidad para la población, realizándose un estudio de huella de carbono donde se indica que el prototipo bioclimático de vivienda en bambú en su proceso constructivo genera una huella de carbono de 75,6 KgCo2eq/m2, sin embargo, al contar en su estructura con bambú, este captura 82 KgCo2eq/m2 dando un balance negativo de -6.8 KgCo2eq/m2, lo que significa una contribución positiva en la reducción de los efectos que produce el sector de la construcción frente al cambio climático;

Que, las viviendas construidas con bambú además de dinamizar las economías locales en toda la cadena productiva, resistir terremotos y amenazas provocadas por el cambio climático, cuentan con diseños innovadores que se adaptan bien al clima: sus techos altos y aleros amplios impiden la entrada incluso de la lluvia llevada por el viento, al tiempo que permiten una ventilación y entrada de luz natural mejores que aquellos generalmente utilizados en construcciones que utilizan hormigón o acero, logrando así un confort-térmico,

reduciendo los gastos de energía, manteniendo un ambiente saludable en el interior de la vivienda y, principalmente, su huella de carbono es menor que el de las construcciones en hormigón;

Que, a través de la expedición de ordenanzas de índole municipal, el GAD Portoviejo puede contribuir al manejo, uso y aprovechamiento sostenible del bambú mediante el reconocimiento de incentivos que promuevan las construcciones seguras y actividades que dinamicen toda la cadena productiva de este recurso;

En ejercicio de la facultad normativa y a las competencias de este nivel de gobierno, en observancia de lo previsto en la Constitución y el COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Artículo 1.- Incorpórese a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Ambiental en el Cantón Portoviejo, un título nuevo con el siguiente contenido:

"TÍTULO (...)

DE LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. (...) 1.- Objetivo y ámbito.- El presente Título tiene por objeto establecer regulaciones e incentivos para promover el establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de la caña guadúa y otros bambúes dentro de la circunscripción territorial del cantón Portoviejo y definir acciones coordinadas con otros niveles de gobierno y autoridades ambientales y agrarias, para garantizar el control forestal.

Art. (...) 2.- Fines.- El presente Título tiene como fines los siguientes:

a) Promover el registro de bosques naturales y de las plantaciones forestales de caña guadúa y otros bambúes, en forma articulada con otras entidades competentes.

- b) Establecer lineamientos que promuevan o incentiven el uso sostenible de guaduales naturales y de las plantaciones forestales de caña guadúa y otros bambúes, que cumplan con certificaciones voluntarias.
- c) Tipificar regulaciones e incentivos tributarios que promuevan nuevas plantaciones en riberas de ríos y fuentes de agua, y las construcciones con caña guadúa como elemento principal de viviendas e infraestructura en general.
- d) Articular acciones de control municipal en el transporte de caña guadúa y otros bambúes y materias primas del recurso, en conjunto con el Ministerio de Ambiente, Gobernación y Ministerio de Agricultura, creando condiciones que permitan el cumplimiento del control forestal, para la movilización y comercialización de productos provenientes de bosques (manchas naturales y plantaciones protectoras y productoras).
- e) Promover y/o participar en proyectos de investigación científica relacionados al manejo, comercialización y nuevos usos de la caña guadúa y otros bambúes.
- **Art. (...) 3.- Competencia institucional.-** La aplicación del presente Título para el establecimiento, manejo, restauración, aprovechamiento de bosques naturales de caña guadúa y otros bambúes nativos, se sujetará a lo establecido por el marco normativo de la Autoridad Ambiental Nacional.

Para el establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones de caña guadúa y otros bambúes, se sujetarán a las normas establecidas por la Autoridad Agraria Nacional, considerando que al ser establecidas de manera antrópica serán tratados como cultivo forestal no maderable.

CAPÍTULO II

DE LOS INCENTIVOS PARA EL REGISTRO, EL MANEJO DE BOSQUES NATURALES Y NUEVAS PLANTACIONES DEL BAMBÚ

- **Art. (...) 4.-** Se declara a la caña guadúa y al bambú un recurso estratégico en el ámbito ambiental, productivo, económico y social del Cantón y por tanto de protección municipal.
- El GAD Portoviejo conjuntamente con otros niveles de gobierno e instituciones públicas competentes, promoverá la siembra de la caña guadúa y otros bambúes en todo el cantón, así como el establecimiento, manejo y aprovechamiento de bosques naturales de guadua y su uso sostenible, con el objeto de proteger el recurso y dinamizar toda la cadena productiva.
- Art. (...) 5.- El GAD Portoviejo promoverá el registro de bosques naturales de la caña guadúa y otros bambúes, para lo cual brindará asistencia técnica, en forma articulada con otros niveles de gobierno, instituciones de educación

superior, entidades públicas competentes y/o privadas, a través de diferentes mecanismos que permitan la obtención de información veraz y certera, como imágenes satelitales, manchas georreferenciadas con drones, levantamiento en campo u otros.

Art. (...) **6.-** Los habitantes localizados en las riberas de todos los ríos, represas, esteros y estuarios del cantón, del área urbana y rural, deberán sembrar y manejar sosteniblemente caña guadúa u otros tipos de bambú en dichos márgenes y zonas aledañas a cursos de agua con la finalidad de evitar la erosión y proteger los conductos de agua.

El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Riesgo y Gestión Ambiental, promoverá campañas de capacitación sobre la siembra y manejo correcto del bambú y la caña guadúa, brindará apoyo técnico y supervisará que lo dispuesto en el inciso anterior se cumpla.

Art. (...) 7.- A los propietarios que tengan en sus predios guaduales o bambúes naturales y/o que realicen nuevas plantaciones, avaladas por autoridad competente y/o autorizadas por el GAD Portoviejo, se los exonera del pago del impuesto predial rural conforme a los siguientes parámetros:

Hasta 1 Hectárea sembrada 25% del valor del impuesto al predio a pagar. De 1,01 a 3 Hectáreas sembradas 50% del valor del impuesto al predio a pagar. De 3,01 a 5 Hectáreas sembradas 75% del valor del impuesto al predio a pagar. De 5,01 Hectáreas sembradas en adelante 100% del valor del impuesto al predio a pagar.

Para aplicar a la exoneración del impuesto de acuerdo al primer inciso, los propietarios deberán tener registrada la superficie de guadúa en el Ministerio del Ambiente y Agua o el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según corresponda.

CAPÍTULO III

DE LOS INCENTIVOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN CONSTRUCCIONES Y NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS A LA CADENA PRODUCTIVA

Art. (...) **8.-** El GAD Portoviejo a través de PORTOVIVIENDA EP, proveerá de los prototipos de vivienda para la construcción con elemento principal de la caña guadúa u otros bambúes, aprobados por el órgano competente.

Cuando se utilice uno de los prototipos conferidos por el GAD Portoviejo, se exonera el 100% del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos.

Art. (...) 9.- Cuando no se apliquen los prototipos descritos en el artículo precedente, se exonera del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, para la construcción de vivienda con elemento principal de la caña guadúa u otros bambúes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

75% a 100% de estructura con bambú 50% a 74% de estructura con bambú 25% a 49% de estructura con bambú 50% del valor de la tasa a pagar 25% del valor de la tasa a pagar 10% del valor de la tasa a pagar

Art. (...) 10.- Cuando se trate de infraestructura turística, se exonera del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, para la construcción con elemento principal de la caña guadúa u otros bambúes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

75% a 100% de estructura con bambú 50% a 74% de estructura con bambú 25% a 49% de estructura con bambú 70% del valor de la tasa a pagar 50% del valor de la tasa a pagar 30% del valor de la tasa a pagar

Art. (...) 11.- Para la aplicación de la exoneración de las tasas que anteceden, se deberá acreditar que el recurso utilizado (caña guadúa u otros bambúes) en la construcción o desarrollo de la actividad económica, provino de guaduales con licencia de aprovechamiento forestal expedida por la autoridad competente (Ministerio del Ambiente y Agua o Ministerio de Agricultura y Ganadería).

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES PRIVADAS PARA EL CONTROL FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA AL BAMBÚ

- **Art. (...) 12.-** El GAD Portoviejo promoverá la implementación de mecanismos de coordinación con la autoridad ambiental y agraria y con otros niveles de gobierno, a fin de colaborar con el control forestal para garantizar la protección de los guaduales.
- **Art. (...) 13.-** El GAD Portoviejo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Agua y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quienes hicieren sus veces, elaborarán un plan local para la conservación, aprovechamiento y fomento de la caña guadúa u otros bambúes.

- **Art. (...) 14.-** El GAD Portoviejo promoverá y/o participará en proyectos de investigación científica relacionados al manejo y nuevos usos de la caña guadúa, conjuntamente con aliados estratégicos como Universidades Públicas y Privadas, instituciones de cooperación Internacional, entidades públicas y privadas, y/u organizaciones que fomentan el uso sostenible del bambú.
- **Art. (...) 15.-** Para el cumplimiento de las disposiciones del presente Título, el GAD Portoviejo promoverá la conformación de las veedurías ciudadanas que colaboren con la autoridad ambiental para el ejercicio del control respectivo.

Además, promoverá el control de los ciudadanos para proteger el recurso (caña guadúa u otros bambúes) en reuniones que mantenga con juntas parroquiales rurales, considerando que es el nivel de gobierno más cercano con la población rural, donde se encuentran las plantaciones o bosques naturales."

- **Artículo 2.-** Incorpórese, en el artículo 337 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Ambiental en el Cantón Portoviejo, en orden alfabético, las siguientes definiciones:
- "Aprovechamiento forestal: Toda actividad de extracción de productos forestales o especies vegetales, efectuada en bosques naturales y plantaciones productoras y productoras-protectoras de guadúa, bambú gigante y otros bambúes de propiedad privada o de dominio del Estado, que se realice con sujeción a las Leyes y reglamentos que regulan esta actividad."
- "Asistencia Técnica Forestal: Es el servicio prestado a los usuarios especialistas en silvicultura de instituciones públicas o privadas para compartir tecnologías y prácticas apropiadas en las actividades forestales, para un eficiente uso del recurso."
- "Bambú: Plantas que pertenecen a la familia de las poáceas o gramíneas, una de las familias botánicas más extensas e importantes para el ser humano. Cuando el culmo es leñoso (una caña) su nombre vulgar es bambú.

En el Mundo se han identificado más de 1.642 especies de Bambú, 44 especies están presentes en el Ecuador."

- "Caña Guadua: Guadua angustifolia Kunth, es una especie de Bambú originaria de américa; existen sub tipos, también llamados Caña brava (por la presencia de espinas en la parte basal del culmo) y Caña mansa (por la ausencia de espinas en la parte basal del culmo)."
- "Bosque Natural de guadúa o bambú: Entiéndase como guadual natural a aquella masa boscosa que se da espontáneamente con poder regenerativo, y

que generalmente conforma manchas no homogéneas en el estrato superior o dominante y con estratos inferiores conformados por flora nativa."

"Licencia de Aprovechamiento Forestal: documento oficial emitido por la autoridad competente (MAE o MAGAP) y entregado por el funcionario forestal sobre la base de un informe de aprobación de un programa de aprovechamiento o programa de corta, que autoriza al beneficiario a ejecutar dicho programa."

"Manejo Forestal Sostenible: Conjunto de acciones antrópicas que conducen a un aprovechamiento de productos madereros y no madereros, fundamentado en las tasas de crecimiento y/o reposición anual de estos productos, que garantiza entre otros: la sostenibilidad de la producción, el mantenimiento de la cobertura boscosa, la conservación de la biodiversidad y reducción de impactos ambientales y sociales negativos."

"Manejo sostenible de la caña guadúa o bambú: Tiene como objetivo fundamental evitar la tala y quema indiscriminada de esta especie y fomentar su cultivo, uso y manejo que trascenderá en la protección de los recursos naturales de la microcuenca, especialmente el suelo y el agua. Es necesario fomentar el manejo de los guaduales naturales, debido que no hacerlo produce su deterioro y paulatina disminución de sus existencias. Toda existencia de plantaciones o en estado natural debe ser aprovechada entre el cuarto y sexto año."

"Paisajismo: Es la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, entre las que se incluyen: los elementos vivos, tales como flora y fauna, lo que habitualmente se denomina jardinería, el arte de cultivar plantas con el propósito de crear un bello entorno paisajístico; los elementos naturales como las formas del terreno, las elevaciones o los cauces de agua; los elementos humanos, como estructuras, edificios u otros objetos materiales creados por el hombre; los elementos abstractos, como las condiciones climáticas y luminosas; y los elementos culturales."

"Plantación de la caña guadúa o bambú: Es la conformada o establecida por el hombre con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas protectoras, conservación de la biodiversidad, obtención y aprovechamiento de productos comerciales y demás servicios ambientales."

"Prototipo: Modelo o ejemplar de vivienda que contiene condiciones mínimas de construcción requeridas por el GAD Portoviejo o por PORTOVIVIENDA EP:

porcentaje mínimo de caña guadúa u otra especie de bambú; diseño básico; área mínima; etc."

"Recreación: todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, como así también a través de ella la relajación y el entretenimiento."

"Permiso de Aprovechamiento: Es el modo de adquirir el derecho a aprovechar bosques naturales y plantaciones de bambú de dominio público."

Artículo 3.- Incorpórese a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Ambiental en el Cantón Portoviejo, las siguientes disposiciones permanentes:

"DÉCIMA CUARTA: El GAD Portoviejo suscribirá cuantos convenios fueren necesarios con entidades públicas o privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, fundaciones, u otras instituciones, cuyo objetivo será la conservación de la caña guadúa y otras especies de bambú, y el aprovechamiento de esta planta en actividades económicas y productivas amigables con el ambiente.

DÉCIMA QUINTA: PORTOVIVIENDA EP podrá recibir propuestas de prototipos de vivienda para la construcción con elemento principal caña guadúa u otros bambúes, por parte de la iniciativa pública o privada.

La empresa podrá expedir los instrumentos necesarios para regular el desarrollo y aprobación de prototipos, requisitos, estándares, la manera en la que se colaborará con la academia y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DÉCIMA SEXTA: La administración municipal, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Territorial, elaborará en el plazo de noventa días, los reglamentos, manuales, protocolos necesarios para la implementación del Título relacionado a las Reglas e Incentivos para la Construcción, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Guadúa y Otros Bambúes; instrumentos que, entre otros temas, normará el correcto tratamiento del bambú a orillas de los ríos, y la reducción de la contaminación de los mismos; el control de la deforestación.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Dirección de Participación Ciudadana del GAD Portoviejo se vinculará de manera activa y coordinada con la Dirección de Riesgo y Gestión Ambiental, la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, y PORTOVIVIENDA EP, a fin de lograr la implementación efectiva del contenido de esta Ordenanza."

DÉCIMA OCTAVA: Se incentivará la construcción de viviendas de interés social con caña guadúa u otras especies de bambú, como elemento principal, para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica Para El Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación De Empleo, Y Estabilidad Y Equilibrio Fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: En el plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Dirección de Comunicación y Marketing Municipal implementará la campaña de difusión del contenido y beneficios de esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los ocho días del mes de julio de 2021.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
AGUSTIN ELIAS
CASANOVA CEDENO

Documento firmado electrónicamente Ing. Agustín Casanova Cedeño ALCALDE DE PORTOVIEJO Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASQUEZ Abg. David Mieles Velásquez SECRETARIO DEL CONCEJO CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 13 de mayo y 08 de julio de 2021, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 08 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASQUEZ Abg. David Mieles Velásquez SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a las 14H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.

Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 08 de Julio de 2021.- 16H55.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, y procédase de acuerdo a la Ley.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
AGUSTIN ELIAS
CASANOVA CEDENO

Documento firmado electrónicamente

Ing. Agustín Casanova Cedeño ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 08 de Julio de 2021.-16H55.- Lo Certifico:

Firmado digitalmente por DAVID FABIAN MIELES VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

Quinsaloma - Los Ríos - Ecuador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es un problema social y cultural que se evidencia en nuestro cantón Quinsaloma, esto podemos notarlo por el alto el índice de casos de violencia de acuerdo a los datos de la Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del Cantón Quinsaloma, siendo en su mayoría las mujeres las afectadas en mayor porcentaje, aunque el fenómeno también alcanza a los hombres y a las personas del grupo LGBTI; sin embargo, en este estrato de la sociedad se presenta un fenómeno que hace que resulten inexactas las estadísticas, los hombres cuando sufren maltrato a manos de su pareja, en raras ocasiones denuncian este tipo de violencia ante la autoridad competente, de igual forma las personas del grupo LGBTI.

Lo preocupante del caso es que la violencia de género es parte de la violencia intrafamiliar, en un número alarmante de casos llegan a convertirse en femicidio, es decir cuando de la violencia psicológica y verbal han pasado a la física con ánimo de causar la muerte del cónyuge o conviviente.

Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, de acuerdo al Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal.

Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: A) sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano, así lo manifiesta el Art. 140 del Código Orgánico Integral Penal.

Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, de acuerdo al Art. 144 del Código Orgánico Integral Penal.

A pesar del endurecimiento de las penas por femicidio, asesinato y homicidio, no han contribuido para reducir el índice de violencia de género, a pesar que el Estado ha creado políticas sobre temas de violencia, no se puede desterrar la violencia de género en nuestro cantón, el Gobierno ha impulsado el programa "Toda una vida", que busca garantizar el bienestar del individuo desde su nacimiento hasta el fin de su vejez, tanto sectores públicos como privados a través de un trabajo coordinado con el objetivo principal, erradicar la violencia de género en la sociedad ecuatoriana y en nuestro cantón pero no ha generado resultados positivos en la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, año 2008). Señala que los temas de violencia deben ser tratados mediante políticas públicas y temas de prevención de violencia de género a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. En el caso nuestro cantón se está impulsando la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA. Con esta normativa local, se articulará con las instituciones pertinentes con el fin de prevenir, erradicar y tratar casos específicos de víctimas de violencia de género, el mismo que trabajará de manera coordinada con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

La Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del cantón Quinsaloma, presenta los siguientes datos sobre Violencia a la Mujer en todo su proceso generacional.

CUADRO ESTADISTICO DE LAS TIPOLOGIAS DE CASOS JUNTA ESPECIALIZADA INTEGRAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE QUINSALOMA

CASOS DE VIOLENCIA DEL AÑO 2019

TIPOLOGIAS	CASOS	%
Violencia Psicológica	59	49%
Violencia Física	7	6%
Violencia Física y Psicológica	53	44%
Violencia Psicológica y económica	1	1%
TOTAL	120	100%

Fuente: Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del Cantón Quinsaloma Elaborado por: Comisión de Legislación GAD Municipal del cantón Quinsaloma



Fuente: Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del Cantón Quinsaloma Elaborado por: Comisión de Legislación GAD Municipal del cantón Quinsaloma

CASOS DE VIOLENCIA DEL AÑO 2020

TIPOLOGIAS	CASOS	%
Violencia Psicológica	50	36%
Violencia Física y Psicológica	40	29%
Violencia Física	30	22%
Violencia Económica	17	12%
TOTAL	137	100%

Fuente: Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del Cantón Quinsaloma Elaborado por: Comisión de Legislación GAD Municipal del cantón Quinsaloma



Fuente: Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del Cantón Quinsaloma Elaborado por: Comisión de Legislación GAD Municipal del cantón Quinsaloma

Observando los datos podemos concluir que el fenómeno de Violencia de género de acuerdo a todas las tipologías en las mujeres del cantón Quinsaloma se ha incrementado en más de un 17%. Los tipos de Violencia con mayor incidencia son los Psicológicos seguido de los físicos.

En lo concerniente a la violencia de género a los hombres y las personas LGBTI, no tenemos resultados ni porcentaje, este grupo no se atreve a denunciar, lo que deja en la impunidad los casos de violencia y la sociedad piensa que no sufren ningún tipo de violencia de género lo que es preocupante, con la ordenanza de género se precautelara la integridad física, psicológica y sexual de la mujer, hombre y de las personas del grupo LGBTI del cantón Quinsaloma.

Las situaciones de violencia que viven, las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI al ser víctimas directas de sus padres, madres o padrastros, y que experimentan niños(as) y adolescentes al ser testigos de violencia de género de padres, madres, parece ser determinante para la expulsión de estos niños y adolescentes a las calles como un lugar para vivir, así como para su vinculación a grupos, muchos de los cuales adquieren prácticas violentas y/o Irregulares. Además, hay una incidencia de delitos sexuales y de la integridad física de las cuales son víctimas las niñas, niños /adolescentes. La Violencia de género impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico. De acuerdo con la organización de las Naciones Unidas, el término se utiliza para distinguir la violencia común de los derechos humanos, por lo que es una lucha conjunta con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género para erradicar la violencia de género.

La violencia de género presenta distintas manifestaciones, como actos que causan sufrimiento o daño, amenaza, coerción u otra privación de libertad. Estos actos se manifiestan en todos los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y entre los que se encuentran la propia familia.

La violencia de género afecta a las mujeres, hombres y personas del grupo LGBTI de nuestro cantón Quinsaloma. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y viceversa, esto establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En la sociedad es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, identidad sexo-genérica, estado integral de salud y condición migratoria.

El Gobierno Autónomo descentralizado de Quinsaloma asume responsablemente esta problemática con una política pública, desde un enfoque intersectorial y multidisciplinario, siendo la única política universal de protección para las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI.

En esta misma medida, Quinsaloma asume la violencia de género en toda su línea generacional con responsabilidad, por lo cual se está ejecutando el proceso de formulación de la Política Pública mediante ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

Esta ordenanza prevé de manera particular, enfocar la acción del GAD de Quinsaloma y demás actores involucrados en la sensibilización y concienciación para la prevención y erradicación de la violencia de género y con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de Igualdad y no discriminación. Por otro lado, estos actores deben garantizar a través de políticas públicas, planes, programas y proyectos, para la transformación de los patrones socioculturales, culturales y con enfoque de género.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 señala: "El Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 8 del artículo 3, dispone: "(...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 9 dispone: "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los numeral 2 y numeral 9 del artículo 11, dispone: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad"; y, en tanto que el número 9 señala: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de los derechos a las personas y grupos de atención prioritaria dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el número 4 del artículo 38, establece que el Estado tomará medidas de: "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el número 4 del artículo 46, establece que el Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 56 establece: "Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 del artículo 57, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales: "No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3 literal b) del artículo 66 garantiza a las personas: "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, número 5 del artículo 66 garantiza a las personas: "El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 70, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas públicas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, número 7 del artículo 83, de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 84 manifiesta: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 171 establece: "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, número 3 del artículo 277 para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros: "Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 331 establece: "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 340, señala: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 341 dispone: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, En educación, en los artículos 343 y 347 describen el desarrollo de las capacidades y potencialidades la actuación ante las demandas poblacionales y los problemas más preocupantes.

Que, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 7 señala: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación";

Que, en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en el número 1 del artículo 1 dispone que: "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social";

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en su artículo 2, condena, la discriminación contra la mujer en todas sus formas y

conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "Convención Belén do Pará" (Brasil) consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tienen los estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto;

Que, la Conferencia de Beijing 1995, instan a los Estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determine sus consecuencias para la salud;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 3 de los Principios, letra a) inciso 5, señala:"(...) La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra b) señala: "La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales"; letra h) "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 letra b) son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; las letra j) "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";

Que, el Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 326 establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 327 en su párrafo 2 determina: "(...) La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución (...)";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala: "Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia";

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, manifiesta: "Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, formulado de manera participativa por el ente rector del Sistema; y, 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos instrumentos de política pública deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan";

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán las siguientes atribuciones: "a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y

acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,o) Las demás que establezca la normativa vigente";

Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata (...)";

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala: "Los Gobiernos autónomos descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, realizará actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el número 3 del artículo 3, señala que: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad";

Que, el artículo 24 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, menciona sobre las estrategias de Prevención: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las mismas que deben articularse con las Agendas Nacionales para la Igualdad. Las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán, al menos los siguientes componentes: 1. Descripción de la situación de la violencia contra las mujeres en el territorio; 2. Identificación de las necesidades y requerimientos de las mujeres en territorio; 3. Modelo de gestión de estrategias y acciones en concordancia con el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; 4. Mecanismos de seguimiento y evaluación, articulados con los lineamientos del ente rector del Sistema, con el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y con la Secretaría Nacional de Planificación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de su autonomía, garantizarán el personal especializado para cumplir las competencias establecidas en la Ley";

Que, el artículo 31 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala: "Las entidades del Sistema, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán garantizar la coordinación de todos los servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres, bajo los siguientes lineamientos generales: a) Brindar servicios de atención observando los enfoques de género, intergeneracional, de discapacidades, de movilidad humana y de interculturalidad; b) Evitar la revictimización en la prestación de los servicios de atención; c) Garantizar que las víctimas de violencia contra las mujeres tengan acceso a atención emergente e integral, que incluya contención de la crisis, valoración inicial de situación de las víctimas, asistencia médica y/o psicológica, atención a las necesidades materiales relacionadas con la situación de emergencia de las víctimas y diagnóstico inicial; d) Asegurar que los servicios de atención psicosocial,

jurídica y aquellos que brinda la Red de Salud Pública, sean gratuitos, respondan a necesidades y condiciones propias de cada víctima de violencia contra las mujeres y sean brindados bajo los principios de calidad, calidez, eficacia, buen trato y confidencialidad; e) Garantizar atención psicológica para restituir la estabilidad emocional, conductual y cognitiva de las víctimas de violencia contra las mujeres; f) Asegurar atención médica para reparar el bienestar físico, sexual y reproductivo de las víctimas de violencia contra las mujeres; g) Garantizar asistencia jurídica y patrocinio legal para restituir los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres y propiciar su reparación integral; h) Garantizar la cobertura de los servicios de atención con la finalidad de evitar el traslado de las víctimas a lugares distintos a los de su domicilio. En los casos en los que se requiera asistencia médica especializada se observará la normativa que para el efecto emita el ente rector en Salud Pública; i) Emplear los mecanismos necesarios que garanticen la prestación de servicios de atención emergente durante las 24 horas de todos los días del año; j) Fortalecer las capacidades de su personal y de sus usuarias y usuarios en temas de derechos humanos, enfoque de género, violencia contra las mujeres, diversidad sexual, salud sexual y reproductiva, cambio de roles, cambio de patrones socioculturales, cambios de estereotipos de género; k) Desarrollar e implementar modelos y protocolos de atención integral dirigidos a las víctimas de violencia contra las mujeres, con especial énfasis en niñas y adolescentes, que incluyan atención legal, psicológica, médica y social; l) Brindar los servicios de atención vinculados con el otorgamiento de las medidas administrativas de protección, sin la necesidad de que la víctima de violencia contra las mujeres haya presentado una denuncia ante los órganos jurisdiccionales previa ante las autoridades pertinentes, siendo únicamente necesaria la simple descripción de los hechos; m) Ejecutar por parte del ente rector de Salud Pública, estrategias para la información y entrega de anticonceptivos de emergencia; además, deberá realizar los procedimientos y aplicar los esquemas profilácticos y terapéuticos necesarios, para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH y hepatitis B, previa consejería y asesoría a la persona afectada, con su consentimiento informado expresado por escrito";

Que, el artículo 52 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sobre las Juntas Cantonales de Protección de Derechos establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas";

Que, la violencia contra las mujeres se torna como un problema que afecta al núcleo familiar y la vulneración de los derechos humanos, que pretende que no exista discriminación y violencia contra las mujeres como una política pública, se ve la necesidad cambiar los estereotipos y principalmente las instituciones asuman sus responsabilidades y su compromiso de la comunidad para eliminar la violencia contra las mujeres; y,

Que, Artículo 154, del Código Orgánico Integral Penal precisa que: Intimidación.- La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté intimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Que, Artículo 155, del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que: Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se

determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Que, Artículo 176, del Código Orgánico Integral Penal señala que: La Discriminación. - La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Que, Artículo 177, del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que: Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Que, La Ley Orgánica de Gestión de la identidad y datos civiles en su Art. 10, numeral 4 los cambios de géneros y nombres son: "Hechos y actos relativos al estado civil de las personas. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación solemnizará, autorizará, inscribirá y registrará, entre otros, los siguientes hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones"

Que, Artículo 9 de la ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; Señala las Funciones para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones: a) Los Consejos Nacionales para la Igualdad, establecerán y harán el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa. Para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.

Que, Artículo 3.- manifiesta la Finalidades. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.

Que, Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicado en el R.O. 521 de 12 de junio de 2015, el cual determina que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de asegurar la igualdad de género. Señala, además, que los representantes y sus suplentes de la sociedad civil en los consejos, deberán ser sujetos destinatarios de la política pública, o tener amplia experiencia de las realidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Que, La igualdad de género es esencial para lograr la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible, que contempla un mundo de "respeto universal por los derechos humanos y la dignidad humana" y un mundo en el que "todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad de género, y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento". La Agenda 2030 reivindica la igualdad de género no solo como un derecho humano fundamental, sino como una base necesaria para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Que, Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017.- Propone intervenciones públicas para la superación de las brechas de desigualdad. Su propósito radica en la transformación de las relaciones sociales discriminatorias hacia un Estado en el que la igualdad real o sustantiva sea garantizada; se enmarca en el Buen Vivir como horizonte del quehacer del Estado para posibilitar la desestructuración de las herencias coloniales del neoliberalismo.

Que, La Agenda de Política Exterior 2017-2021, en concordancia con el enfoque de género delineado en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda un Vida, contempla como eje transversal la igualdad de género, defendiendo y promoviendo los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, servicios y entorno laboral del MREMH.

Que, Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI. 2018 – 2021. Señala que el logro de los objetivos del Plan y de la Agenda solo será posible si se asume que las mujeres y personas LGBTI viven una constante vulneración de sus derechos debido a la violencia, desigualdad y discriminación estructural e histórica por parte de la sociedad patriarca

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, articulo 57 letra a) y 322 del Código Orgánico e Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

- **Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza de Género tiene por objeto garantizar una vida libre de violencia con iguales oportunidades para todas las personas, mediante mecanismos y políticas encaminadas a la prevención y erradicación progresiva de la violencia de género.
- **Art. 2.- Finalidad.** Esta Ordenanza tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia de género mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres, mujeres y el grupo LGBTI.
- **Art. 3.- Ámbito.-** Esta Ordenanza de Género es de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón Quinsaloma y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente, a asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las mujeres, hombres y el grupo LGBTI, en toda su diversidad.

CAPÍTULO II ENFOQUES

- **Artículo 4.- Enfoque. -** Está Ordenanza considerará los enfoques de género, intercultural, intergeneracional, integralidad e intersectorial, amparados en los Derechos Humanos y en la Norma Constitucional.
- a) Enfoque de Género. Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres, mujeres y el grupo LGBTI, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia de género.
- **b)** Enfoque de Interculturalidad. Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia de género en el cantón Quinsaloma.
- c) Enfoque Intergeneracional. Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez, adultez y establece la prioridad de identificar, tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida.
- **d) Enfoque de Integralidad.** Considera que la violencia, contra las niñas, adolescentes, jóvenes, y personas adultas mayores es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida, por lo tanto, las intervenciones deben realizarse en todos los espacios en los que se desarrollan.
- e) Enfoque de Interseccionalidad. Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, sexual, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las mujeres, grupo LGBTI y hombres, adecúa a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia de género.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

- **Art. 5.- Definiciones:** Para mejor entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza de Género, se formulan las siguientes definiciones:
- a) Violencia de género. Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico, tanto en el ámbito público como privado.
- **b) Daño.** Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio de un derecho de la víctima.
- c) Estereotipos de género. Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por mujeres, hombres y personas del grupo LGBTI.
- d) Discriminación. Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, sexual, creencia religiosa o en cualquier otra.

- e) Odio. Sentimiento de profunda antipatía, disgusto, aversión, enemistad o repulsión hacia una persona.
- f) Violencia. Cualquier acción o conducta que cause o no muerte daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado.
- **g) Víctima.-** <u>Persona</u> que sufre un <u>daño</u> o <u>perjuicio</u>, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza.
- **h) Agresor.** Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia o discriminación.
- i) **Empoderamiento.** Es el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan al ser humano para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
- **j**) **Ámbito público. -** Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculados a la gestión de lo público.
- **k) Ámbito privado.** Espacio en el que se desarrollan las tareas productivas; de la economía del ciudadano, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.
- I) Revictimización. Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de Instituciones Estatales competentes.
- m) Política pública. Son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.
- **n) Masculinidades.** Es la construcción socio cultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres.

CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS

- Art. 6.- Principios: La presente ordenanza de Género se fundamenta en los siguientes principios:
- a) Igualdad y no discriminación. Se garantiza la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación. Ninguna persona puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, de conformidad con la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales y demás normas;
- **b) Progresividad.** Permite un avance paulatino y constante de políticas o medios, para lograr gradualmente el cumplimiento de los derechos humanos;
- c) Participación Ciudadana. Este Principio debe generar y garantizar mecanismos y espacios de participación ciudadana para la construcción, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y servicios relacionados con la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia de género.
- d) Celeridad. Es todo procedimiento o acción de protección al ser humano sea, breve, ágil, inmediato y formalista sólo en lo imprescindible, lo que quiere decir eliminar todas las trabas que impidan la buena marcha del proceso administrativo y judicial.

e) Confidencialidad. - Principio procesal que posee una persona natural y/o jurídica para proteger cierta propiedad o cualidad de la información que posee como suya o sujeta a reserva, su divulgación puede causar responsabilidad administrativa, civil y penal.

CAPITULO V ÁMBITOS DONDE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 7.-Ámbitos donde se desarrolla la violencia de género. Son los diferentes espacios y contexto en los que se desarrollan los tipos de violencia de género, están comprendidos entre otros, los siguientes:

- 1) Intrafamiliar o Doméstico. Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendentes, descendentes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con la que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación;
- 2) Educativo. Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa de todos los niveles;
- 3) Laboral. Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia de género es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el periodo de gestación y lactancia;
- **4) Deportivo.** Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia de género es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada / paraolímpica, amateur, escolar o social;
- 5) Estatal e institucional. Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que, incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres, hombres y personas del grupo LGBTEI, tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta ordenanza;
- 6) Centro de privación de libertad. Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad, por el personal que labora en los centros;

- 7) Mediático y cibernético. Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por la vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro;
- 8) En el espacio público o comunitario. Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI.
- 9) Centros e instituciones de salud. Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de los usuarios del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud; y,
- **10**) Emergencias y situaciones humanitarias. Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual.

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LAS MUJERES, HOMBRES Y LAS PERSONAS DEL GRUPO LGBTI

- Art. 8.- Derechos de las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI. Tienen el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende entre otros, los siguientes:
 - **1.** A una vida libre de discriminación, odio y violencia de género en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar;
 - 2. Al respeto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometidos a ninguna forma de discriminación, ni tortura;
 - **3.** A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad;
 - **4.** A recibir información clara, accesible, veraz, oportuna, en castellano o en su idioma propio, adecuada a su edad y contexto socio cultural, en relación con sus derechos, incluyendo su salud sexual y reproductiva; a conocer los mecanismos de protección; el lugar de prestación de los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral; y demás procedimientos contemplados en la presente Ordenanza y demás normativas concordantes;
 - **5.** A contar con interpretación, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa, así como apoyo adicional ajustado a sus necesidades, que permitan garantizar sus derechos, cuando tengan una condición de discapacidad;

- **6.** A que se les garantice la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado;
- **7.** A recibir protección y atención integral a través de servicios adecuados y eficaces, de manera inmediata y gratuita para la víctima y sus dependientes con cobertura suficiente, accesible y de calidad;
- **8.** A recibir orientación, asesoramiento, patrocinio jurídico o asistencia consular, de manera gratuita, inmediata, especializada e integral sobre las diversas materias y procesos que requiera su situación;
- **9.** A dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales que se practique en los casos de violencia sexual o violencia intrafamiliar y, dentro de lo posible, escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos;
- **10.** A ser escuchada en todos los casos personalmente por la autoridad administrativa o judicial competente, y a que su opinión sea considerada al momento de tomar una decisión que la afecte. Se tomará especial atención a la edad de las víctimas, al contexto de violencia e intimidación en el que puedan encontrarse;
- **11.** A recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención;
- 12. A no ser confrontados, ni sus núcleos familiares con los agresores.
- **13.** A la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia, antes las instancias administrativas y judiciales competentes;
- **14.** Al auxilio inmediato de la fuerza pública en el momento que las víctimas lo soliciten.
- **15.** A tener igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;
- 16. A una comunicación y publicidad sin sexismo, violencia y discriminación;
- **17.** A una vivienda segura y protegida. Las mujeres víctimas de violencia basada en su género, constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda;
- **18.** A que se respete su permanencia o condiciones generales de trabajo, así como sus derechos laborales específicos, tales como los relacionados con la maternidad y lactancia;
- **19.** A recibir protección frente a situaciones de amenaza, intimidación o humillaciones;
- **20.** A no ser explotados y a recibir protección adecuada en caso de desconocimiento de los beneficios laborales a los que por ley tenga derecho;
- **21.** A no ser despedidos o ser sujeto de sanciones laborales por ausencia del trabajo o incapacidad, a causa de condición de víctima de violencia, discriminación y odio.
- **22.** Los demás establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO VII

MESA INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

- **Art. 9.- Mesa Interinstitucional. -** La mesa Interinstitucional busca la prevención, erradicación y protección, frente a la violencia de género en el cantón Quinsaloma, se activará a partir de rutas especializadas que contemplen los siguientes procesos:
 - a) Prevención.
 - **b)** Atención.
 - c) Protección.
 - d) Reparación de sus derechos.
- Art. 10. Objetivo de la Mesa Interinstitucional. El objetivo de la Mesa Interinstitucional Cantonal es la prevención y erradicación de la violencia de género en el cantón Quinsaloma, articulando y coordinando con las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, planes, programas, proyectos y servicios, que tienen como propósito erradicar la violencia de género en los espacios públicos y privados del cantón Quinsaloma, a través de estrategias de prevención y protección. Se regirá por los principios constantes en esta normativa, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y leyes sobre la materia.
- Art. 11. Conformación de la Mesa Interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia de género. Esta Mesa Interinstitucional está conformada por:
 - **1.** Ente Rector de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Centro de Privación de Libertad de Quevedo.
 - 2. Ente Rector de Educación y Deporte- Distrito de Educación Ventanas-Quinsaloma.
 - 3. Ente Rector de Salud. Centro de Salud de Quinsaloma.
 - 4. Ente Rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Tenencia Política del Cantón Quinsaloma.
 - 5. Ente Rector de Trabajo. Ministerio de Trabajo
 - 6. Ente Rector de Inclusión Económica y Social. Distrito MIES Quevedo.
 - 7. Consejos Nacionales para la Igualdad. Consejo Cantonales de Protección de Derechos.
 - 8. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.
 - 9. Consejo de la Judicatura de Los Ríos.
 - 10. Fiscalía General del Estado. Fiscalía del Cantón Quinsaloma
 - 11. Defensoría Pública. Defensoría Pública Ventanas- Quevedo
 - 12. Defensoría del Pueblo Los Ríos
 - El Gobierno Autónomo Descentralizado. GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA.

CAPÍTULO VIII

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 12.- El ente rector de justicia y Derechos Humanos. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con las instituciones que forman parte del Sistema, la elaboración de los instrumentos y protocolos para garantizar una ruta de atención y protección integral en los casos de violencia de género.
- **b**) Administrar el Registro Único de Violencia de género en coordinación con Consejo de la Judicatura;
- c) Establecer las acciones y medidas que garanticen la atención integral de carácter gratuito, dirigidos a personas agresoras y potenciales agresores con la finalidad de reeducarla y reinsertarla socialmente;
- **d**) Desarrollar programas de concienciación y sensibilización sobre la violencia de género, contra las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI.
- e) Fortalecer los Servicios Especializados de Protección Especial, detección, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia;
- **f**) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI, dentro del ámbito de sus competencias;
- **g**) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales, para la implementación de las políticas públicas de erradicación de la violencia de género.
- h) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 13.- El ente rector de educación. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de educación con enfoque de género.
- **b**) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación, materiales educativos dirigidos a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia de género.
- c) Establecer rutas y protocolos especializados para abordar casos de género acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; difundirlos en la comunidad educativa; y, evaluarlos permanentemente en cuanto a su cumplimiento y efectividad;
- d) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;
- e) Promover y fortalecer los programas de escuelas para madres y padres de familia con el fin fortalecer sus capacidades y orientar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, con enfoque de género;
- f) Establecer mecanismos para la detección de los casos de violencia de género contra las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI, en los centros educativos, la investigación multidisciplinaria y su derivación a las instituciones que conforman la Mesa;
- g) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres a la educación, con énfasis en la violencia sexual. cometida dentro del sistema educativo, que permitan la actualización permanente del Registro Único de violencia contra las mujeres;
- **h**) Coordinar con las entidades de Justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia de género, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo;
- i) Establecer como un requisito de contratación y permanencia a todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres, violencia de género o abuso sexual;
- j) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, hombres y personas del grupo LGBTI, dentro del ámbito de sus competencias;

k) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 14.- El ente rector de Salud. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de salud con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI, en el marco de la atención integral en Salud.
- b) Garantizar la protección de la salud integral a las mujeres embarazadas, víctimas de violencia. De manera prioritaria se protegerá la salud integral de las niñas y adolescentes embarazadas, víctimas de violencia y el acceso a todos los servicios de salud sexual y reproductiva existentes en el Sistema Nacional de Salud. El embarazo temprano en niñas y adolescentes será considerado de alto riesgo;
- c) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos humanos de las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI.
- d) Promover campañas sobre prevención y erradicación de la
- e) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre violencia de género, dirigidas a usuarios y usuarias del Sistema de Salud; casos de violencia de género.
- f) Garantizar que la información relativa a mujeres víctimas de violencia sea debidamente ingresada en el registro único de violencia contra las mujeres;
- g) Asegurar, en la Red pública de salud integral, la atención integral y emergente de salud en situaciones de violencia sexual;
- h) Garantizar el acceso libre y gratuito sin ninguna discriminación a asesoría y métodos de anticoncepción temporal, definitiva, moderna, de calidad, segura y eficaz;
- i) Asegurar atención especializada para las niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, garantizando exámenes y tratamientos para la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA y embarazo no planificado a causa de violencia, con consideración de protocolos especializados en salud adolescente, examen y tratamiento para trauma físico y emocional, recopilación de evidencia médica legal que considere su especificidad y necesidades;
- j) Las demás que se establezca la normativa vigente.

Artículo 15.- El ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de seguridad interna con enfoque de género.
- b) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos y enfoque de género dirigidos al personal técnico y administrativo del ente de seguridad ciudadana y orden público, así como de la Policía Nacional;
- c) Diseñar e Implementar el Registro Único de violencia contra las mujeres a través de medios tecnológicos que permitan la interoperabilidad con los sistemas informáticos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar de la violencia contra las mujeres y otras instituciones del sector público o privado que sean necesarias;
- d) Diseñar el proceso de homologación de instrumentos para el Registro Único de

- violencia contra las mujeres, en coordinación con las instituciones que forman parte del sistema;
- e) Dictar la normativa necesaria para la estandarización de datos sobre violencia contra las mujeres, que incluya indicadores desagregados por etnia, edad, género, entre otras variantes;
- f) Implementar dentro de las unidades de policía comunitaria y unidades de vigilancia comunitaria, por lo menos un agente de policía especializado en procedimientos en contra de la violencia de género.
- g) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 16.- El ente rector de Trabajo. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de trabajo con enfoque de género.
- b) Diseñar e implementar programas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral tanto en el sector público como en el privado y en los gremios de trabajadores y trabajadoras;
- c) Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia, remuneración y ascenso laboral de las mujeres;
- d) Desarrollar políticas y programas específicos para la incorporación de las mujeres víctimas de violencia al pleno empleo;
- e) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos y enfoque de género dirigido a los sectores público y privado;
- f) Incentivar en el sector público y privado la implementación de acciones que permitan regular y equiparar los tiempos de cuidado entre hombres y mujeres;
- g) Fortalecer a Inspectoras e Inspectores del Trabajo en la detección y remisión de los casos de violencia contra las mujeres;
- h) Aplicar las medidas administrativas de protección establecidas en la presente Ley, dictadas por la autoridad competente;
- i) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI, en el ámbito de sus competencias;
- j) Elaborar y aplicar protocolos institucionales para promover denuncias de violencia, acoso laboral y sexual, en el ámbito laboral.
- k) Las demás que establezca en la normativa vigente

Artículo 17.- El ente rector en políticas públicas en Inclusión Económica y Social. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de inclusión económica y social con enfoque de género que establezca la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de las competencias y población objetiva atendida, determinada para este ente rector;
- b) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, potenciales víctimas de violencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Registro Único de violencia contra las mujeres;
- c) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género y reportar al ente encargado de las políticas públicas de justicia y derechos humanos, con el fin de actualizar periódicamente el Registro Único de

- Violencia de género.
- d) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos humanos de las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI, prevención de violencia, entre otros, dirigidos a su personal técnico y administrativo, así como a los beneficiarios de sus programas;
- e) Desarrollar políticas y programas específicos para la incorporación de las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI, víctimas de violencia en el ámbito socioeconómico en coordinación con el sector privado;
- f) Generar programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento, dirigidos a mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, que permitan su reinserción;
- g) Fortalecer sus servicios para la prevención, detección y referencia de los casos de violencia de sus usuarias y usuarios;
- h) Vigilar y garantizar en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente, el ejercicio de los derechos de las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI.
- i) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 18.- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. - Son atribuciones de este Consejo Nacional para la Igualdad de Género, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y la observancia de la ejecución de las políticas públicas para la implementación de esta Ley;
- b) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas en la transversalización del enfoque de género en el desarrollo de normativa secundaria y políticas para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, conforme con sus competencias y funciones;
- c) Coordinar con los otros Consejos de Igualdad, en especial con el Consejo de Igualdad Intergeneracional;
- d) Promover la participación y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos para la igualdad y no discriminación; como un mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social;
- e) Vigilar la correcta aplicación de la presente Ley y de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, realizando recomendaciones y apoyo técnico a las funciones del Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- f) Contribuir a la creación de comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de esta Ley como mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social, que permita diagnosticar necesidades de reformas de las leyes, planes, programas o proyectos que se ejecuten en favor de las víctimas de violencia;
- g) Contribuir técnicamente con el Observatorio Nacional de violencia de género contra las Mujeres;
- h) Brindar asistencia técnica a todas las instituciones del Sistema, en la formulación y transversalización de las políticas públicas, programas, proyectos, protocolos y cualquier otro instrumento que se requiera para la aplicación de esta Ley; y,
- i) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 19.- Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Articular la atención de los servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata, eficiente, ante las alertas o señales de auxilio a las niñas, adolescentes, jóvenes, y adultas mayores víctimas de género.
- b) Coordinar permanentemente en el ámbito de sus competencias con las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI.
- c) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 20.- Consejo de la Judicatura. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Requerir a la Fiscalía, Defensoría Pública y Policía Nacional, información estadística sobre todos los casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, hombres y las personas del grupo LGBTI, ejecutados por el presunto agresor; estado del proceso, causas y circunstancias, entre otras, en las que se produjo la violencia, con el fin de sistematizar y unificar cualquier Registro Judicial que mantenga la Institución con el Sistema de Registro Único de Violencia de género.
- b) Garantizar el acceso a la justicia en la lengua propia de cada etnia en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia de género, contra las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI, es decir, se deberá contar con los traductores necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial;
- c) Garantizar el acceso a la justicia a través del medio de comunicación que requiera, acorde con la discapacidad, en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, grupo LGBTI, es decir se deberá contar con intérpretes necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial;
- d) Desarrollar programas permanentes de capacitación para jueces y juezas, así como para operadores de justicia sobre derechos humanos, enfoque de género, derecho a una vida libre de violencia, procedimientos especializados, entre otros temas;
- e) Realizar procesos de evaluación permanente al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, grupo LGBTI.
- f) Crear planes, programas y proyectos para capacitar a los funcionarios judiciales, incluso funcionarios administrativos, en el manejo de medidas de protección de la víctima y prácticas no revictimizantes, en los servicios judiciales;
- g) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social, así como más juezas y jueces especializados en esta materia;
- h) Seguimiento de recepción de denuncias y otorgamiento de medidas de protección en las Unidades Judiciales y por parte de los Jueces de Garantías Penales, así como, de las demás unidades competentes para conocer estadísticas, de hechos y actos de violencia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 21.- Fiscalía General del Estado. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asegurar que la gestión jurídica y técnica de las causas penales se la realice con enfoque de género;
- b) Garantizar la implementación de programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos con enfoque de género;
- c) Contar con fiscales especializados en violencia de género.
- d) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social;
- e) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de violencia de género.
- f) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y,
- g) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 22.- Defensoría Pública. Son atribuciones de la Defensoría Pública, sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa vigente, las siguientes:

- a) Brindar un servicio de asesoría y patrocinio jurídico gratuito, con enfoque de género y diversidad en la atención, a todas las víctimas de violencia de género;
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de atención a víctimas de violencia de género;
- c) Como defensores de las víctimas, solicitar medidas de reparación integral en los casos patrocinados y realizar su seguimiento;
- d) Definir procesos y herramientas para el servicio legal, que garanticen el ejercicio de una defensa técnica, eficiente y oportuna, respetuosa de los derechos humanos:
- e) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, con enfoque de género, diversidad y derecho a una vida libre de violencia;
- f) Contar con defensores públicos especializados en la atención a las víctimas de violencia de género;
- g) Crear equipos técnicos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, específicamente integrados por profesionales de psicología, trabajo social u otros;
- h) Controlar de manera periódica el nivel de satisfacción de las personas usuarias en los servicios de atención especializada a víctimas de violencia de género;
- i) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y,
- j) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 23.- Defensoría del Pueblo. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar porque las actuaciones y argumentos de defensa tengan un correcto manejo de la causa tanto para los intereses proteccionistas del Estado como los de la víctima:

- b) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, enfoque de género y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, dirigidas a su personal;
- c) Fortalecer la conformación de los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estarán integrados por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social;
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y sus dependientes;
- e) Controlar de manera periódica la satisfacción de los usuarios en los servicios de atención especializada para víctimas de violencia de género;
- f) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;
- g) Atender de forma prioritaria peticiones individuales o colectivas relacionadas con amenaza o vulneración de los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, grupo LGBTI, brindando asesoría jurídica gratuita;
- h) Desarrollar campañas nacionales de sensibilización y concienciación sobre prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores y las personas del grupo LGBTI ,la de construcción y transformación de los patrones culturales, patriarcales, discriminatorios y violentos y de la cultura del privilegio, así como la eliminación de los estereotipos de género en materia laboral y la consolidación de la democracia paritaria para alcanzar la igualdad de género;
- i) Informar de manera obligatoria a la Función Judicial sobre las denuncias de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores y las personas del grupo LGBTI, que reciban en su dependencia;
- j) Realizar el seguimiento y control del proceso de otorgamiento de las medidas administrativas, de su cumplimiento y aplicación; y,
- k) Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 24.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector para prevenir y erradicar la violencia de género;
- **b)** Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;
- **d**) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;

- e) Garantizar a las víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;
- **f**) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;
- **g**) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género.
- h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de violencia contra las mujeres;
- i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de violencia de género contra las mujeres;
- j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;
- k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;
- Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;
- m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;
- n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,
- o) Las demás que establezca la normativa vigente.

CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, COORDINACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL

Art. 25. Responsabilidades de la Mesa Interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia de género. - Son responsabilidades de la Mesa Interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia de género:

Reglamentar su operatividad y funcionamiento;

- a) Firmar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas que viabilicen las funciones de la Mesa Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la violencia de género.
- **b**) Coordinar la Formulación y Aprobar el plan para Prevenir y erradicar la violencia de género.

- c) Dar seguimiento permanente a la aplicación del plan para prevenir y erradicar la violencia de género.
- d) Evaluar anualmente el Plan para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- e) Proponer los cambios necesarios al Plan para Prevenir y Erradicar la violencia de género, como resultado de los informes de seguimiento y evaluación de este.
- **f**) Aumentar o disminuir a los integrantes de esta Mesa Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Violencia de género.
- g) Conformar Comisiones Especializadas Temporales o Permanentes entre sus integrantes.
- h) Conformar Mesas de Trabajo con temas específicos.
- i) Presentar ante el GAD Municipal de Quinsaloma y ante la Ciudadanía el informe anual de sus actividades.

Art. 26.- Funciones de la Mesa Interinstitucional. - Son funciones de la mesa Interinstitucional las siguientes:

- a) Analizar la problemática cantonal sobre violencia de género.
- **b)** Formular propuestas de política pública, programas y proyectos, relacionados con la prevención y protección de las víctimas, así como de acceso a la justicia.
- c) Desarrollar propuestas que permitan mejorar la calidad de los servicios tanto públicos y privados, a partir del diseño de rutas, protocolos y herramientas, orientados a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.
- d) Diseñar e implementar campañas de sensibilización ciudadana, en el marco de las acciones locales, nacionales e internacionales para prevenir y erradicar la violencia de género en el Cantón Quinsaloma.
- e) Participar en los procesos de formulación de política pública en el cantón, con el propósito de que cuenten con una perspectiva de género orientada a una cultura de paz en materia de prevención de la violencia de género.
- **f**) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos, con el propósito de medir los resultados alcanzados, y corregir errores sobre la marcha.
- g) Elaborar un informe anual sobre la problemática de violencia de género en el Cantón Quinsaloma, así como del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Cantonal Anual.
- **Art. 27.- Convocatoria.** La Mesa Interinstitucional cantonal se reunirá una vez al mes para tratar temas que generen violencia de género en el cantón Quinsaloma.
- Art. 28.- La coordinación de la Mesa Interinstitucional cantonal.- La Mesa Interinstitucional estará dirigida por su Alcalde o Alcaldesa, o de su Delegado o Delegada Permanente que deberá ser la Presidenta o Presidente de la Comisión de Igualdad y Género del legislativo, la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo, será el Secretario de la Mesa y tiene como responsabilidad la implementación de las decisiones del Sistema Cantonal, así como la ejecución del Plan Cantonal de prevención, erradicación y protección frente a la Violencia de Género.
- **Art. 29.-** Obligatoriedad general de las instituciones que conforman la Mesa Interinstitucional. Todas las entidades públicas que forman parte de la mesa institucional, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia de género al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

CAPÍTULO X EJE DE PREVENCION, ATENCION Y DE PROTECCION

- **Art. 30.- Eje de prevención.-** Articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarios para la prevención de la violencia de género en el cantón Quinsaloma, a través de mecanismos de sensibilización y concientización dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia de género, la sociedad civil y la familia en todos sus tipos, podrán proponer, promover y desarrollar actividades para prevenir y erradicar la violencia de género, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desde el GAD de Quinsaloma.
- **Art. 31.- Medidas para la prevención. -** El GAD de Quinsaloma, a través de las entidades que conforman la Mesa Interinstitucional, en el ámbito de sus competencias, aplicarán las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones, sin perjuicio de las funciones establecidas para cada institución:
 - a) Implementar en los ámbitos mencionados, las recomendaciones respecto de los mecanismos internacionales, en materia de Derechos Humanos.
 - **b**) Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la prevención de violencia de género, que contemplen y definan la articulación de las acciones especializadas;
 - c) Implementar un programa cantonal de transversalización del Enfoque de Género en los sectores, recintos y barrios del cantón Quinsaloma.
 - **d**) Implementar un Programa Cantonal de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia de género dirigido a servidoras y servidores públicos;
 - e) Generar un mecanismo de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia de género en el cantón.
 - **f**) Elaborar e implementar una política sobre detección, valoración de riesgo, alerta temprana de la violencia y derivación a las instancias competentes, en el sector público y privado, en la que se especifique la responsabilidad de las instituciones integrantes de la Mesa Interinstitucional;
 - g) Diseñar e implementar una estrategia comunicacional que promueva los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y que transforme los patrones socioculturales para prevenir la violencia de género;
 - **h)** Regular y prohibir la difusión de los contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales que incitan, producen y reproducen la violencia de género;
 - i) Implementar planes, programas y proyectos para la formación en derechos, el empoderamiento y autonomía socioeconómica de las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI;
 - j) Implementar programas de reeducación a personas agresoras, en materia de derechos humanos, con énfasis en género, masculinidades y violencia;
 - **k**) Crear una estrategia integral y específica para la prevención de la violencia en comunidades, pueblos y nacionalidades.
- Art. 32.- Eje de atención las víctimas de violencia de género.- recibirán atención médica oportuna y terapias psicológica a través del Ministerio de Salud Pública, la asesoría jurídica se las brindara el departamento de la Junta Especializada Integral de Protección de Derechos del Cantón Quinsaloma, las víctimas de violencia de género, recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios.

Art. 33.- Medidas para la atención integral. - Deberán implementarse los siguientes lineamientos y acciones:

- a) Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia de género, que contemplen y definan la articulación de los servicios.
- **b)** Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica y médica para las víctimas de violencia de género;
- c) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia de género, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural.
- **d**) Se crearán redes de apoyo entre víctimas de violencia, con especial énfasis en la formación de promotoras comunitarias;
- e) Crear espacios de atención integral especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia, expuestos en esta ordenanza;
- **f**) Crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención;
- g) Garantizar la especialización y capacitación permanente de equipos multidisciplinarios con enfoque de género, derechos humanos y violencia contra las, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores para fortalecer la atención integral de las víctimas;
- h) Promover la implementación de políticas de incentivos socioeconómicos a favor de mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de políticas de acción afirmativa que serán implementadas por las instituciones públicas y privadas, conforme a sus competencias.
- Art. 34.- Eje de protección.- La Mesa Interinstitucional tiene como eje de protección la Prevención y Erradicación de la violencia contra las, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores; así como hombres, mujeres y el grupo LGBTI, buscando garantizar la integridad y seguridad de las víctimas de violencia de género y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.
- **Art. 35.- Proporcionalidad. -** Las medidas de protección integral reguladas por la Ley, se otorgarán a las víctimas de violencia de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho que amenaza o vulnera sus derechos, a los daños que ha sufrido la víctima y a sus circunstancias particulares.

CAPÍTULO XI

ORGANOS COMPETENTES PARA OTORGAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

- Art.38.- Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección. Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son:
 - > Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- **Art. 39. Juntas cantonales. -** La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en la presente Ordenanza y demás leyes.

Art. 40.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección inmediata que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.
- **b)** Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se haya aplicado medidas administrativas de protección inmediata y proporcionar la información al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.
- e) Denunciar ante las autoridades competentes los actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
- **f**) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres.

Además de todas las Medidas Administrativas de Protección Inmediata que contempla en esta Ordenanza.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos, recibirá apoyo de la Defensoría del Pueblo, para realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas de protección inmediata.

Las entidades integrantes del sistema tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportunas con las medidas dictada por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, por lo cual, establecerá acciones afirmativas a favor de las víctimas de violencia contra las mujeres en todos sus servicios.

- **Art. 41.- Definición. -** Las medidas administrativas y judiciales de protección inmediata son aquellas otorgadas de oficio o a petición de parte, y que tienen como fin detener y prevenir la vulneración de los derechos de la víctima, así como la protección y restitución de sus derechos.
- **Art. 42.- Solicitud. -** Cualquier persona o grupo de personas que tengan conocimiento de conductas que impliquen violencia contra las mujeres podrán solicitar de manera verbal o escrita, sin la necesidad de patrocinio profesional, medidas administrativas de protección inmediata a favor de las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres. En caso de violencia intrafamiliar las medidas de protección se lo solicitaran por medio de la Defensoría Pública a favor de los grupos LGBTI y hombres víctimas de violencia de género.

La solicitud de medidas administrativas de protección inmediata contemplará la siguiente información que será manejada de manera reservada:

- 1) Nombres y apellidos, domicilio y teléfono de contacto de la o el solicitante de las medidas administrativas de protección inmediata.
- 2) Nombres y apellidos de la víctima o posible víctima de violencia, domicilio, teléfono de contacto, edad, autoidentificación étnica, situación socio-económica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, discapacidad, condición migratoria, estado

- civil, en casos de conocerlos. Asimismo, la o el solicitante informará -cuando conozcasi la víctima realiza labores de cuidado y si tiene dependientes a su cargo.
- 3) En caso de conocer: los nombres y apellidos de la persona agresora o posible persona agresora, así como su domicilio y teléfono de contacto, datos de sexo, edad, autoidentificación étnica, situación socio-económica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, discapacidad, condición migratoria, estado civil.
- 4) Relación de la víctima o posible víctima con la persona agresora o posible persona agresora
- 5) Resumen de los hechos de violencia.
- **6)** Tipo de violencia.
- 7) La identificación de los factores de riesgo y de las condiciones específicas que requieran que la víctima reciba atención prioritaria.
- 8) La solicitud de las medidas administrativas de protección inmediata necesarias para precautelar la vida e integridad de las víctimas de violencia.
- 9) Firma o huella dactilar del/la solicitante.

La ausencia de algunos o varios de estos elementos no constituye justificación para negar el otorgamiento de las medidas administrativas de protección inmediata, pues la autoridad competente, en el marco del respecto de los derechos humanos, decidirá la pertinencia de las mismas basándose únicamente en la descripción de los hechos.

CAPÍTULO XII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATAS

- **Art. 36.- Medidas de protección. -** Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, hombres, mujeres y el grupo LGBTI determinados en este cuerpo legal.
- **Art. 37.- Acciones urgentes. -** Las acciones urgentes son las que se ejecutarán por parte de la Policía Nacional cuando exista o se presuma una inminente vulneración o riesgo a la vida e integridad de la víctima, de acuerdo a los protocolos establecidos de la siguiente manera:
 - a) Acudir de manera inmediata ante una alerta generada por: botón de pánico, llamada al Servicio Integrado ECU 911, video vigilancia, patrullaje, vigilancia policial y otros mecanismos de alerta;
 - **b)** Activación de los protocolos de seguridad y protección a las víctimas de violencia de género;
 - c) Acompañamiento a la víctima para reintegrarla a su domicilio habitual, cuando así lo solicite o para que tome sus pertenencias, de ser el caso;
 - d) Acompañar a la víctima a la autoridad competente para solicitar la emisión de la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado; y,
 - e) Solicitar atención especializada a las entidades que conforman la Mesa Interinstitucional de Prevención y Erradicación de la violencia de género, a favor de la víctima y de las personas que dependen de ella.
- Art. 43.- Medidas administrativas de protección inmediata que tengan por objeto detener la vulneración del derecho de las mujeres y el núcleo familiar. Las Medidas de Protección Inmediata que tienen como finalidad detener o cesar la violencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, cuando otorgue esta clase de medida tiene un plazo de 24 horas para poner en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para y que ratifique, modifique o revoque la medida.

En caso de violencia intrafamiliar las medidas que se puede solicitar son: 1), 2), 5) y 7) a la Defensoría Pública o en la Junta Cantonal, a favor de las personas del grupo LGBTI y hombres. Contempladas en este artículo.

Estas son las siguientes:

- 1) Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- 2) Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;
- 3) A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en los programas de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la red de casa de acogida, los centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;
- 4) Prohibir a la presunta persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas e hijos o persona dependiente de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar.
- 5) Prohibir a la presunta persona agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la víctima que se encuentre en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia;
- 6) Ordenar a la presunta persona agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;
- 7) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;
- 8) Prohibir a la presunta persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la presunta persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o persona que dependa de ella;
- 9) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales:
- 10) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle la presunta persona agresora en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; v.
- 11) Todas las que garanticen la integridad de las víctimas en situación de violencia de género.

CAPITULO XIII DEFENSORÍA PÚBLICA

Art. 44.- Defensoría Pública .- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el

Defensor Público General y contará con talento humano, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO XIV COMPETENCIAS DEL GADM DE QUINSALOMA

Art. 45.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma en el marco de su jurisdicción territorial y en ejercicio de sus competencias, las siguientes atribuciones:

- 1) Generar políticas públicas, planes, programas y proyectos enfocados a prevención de la violencia de género contra las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI en el marco de sus competencias;
- 2) Establecer e implementar protocolos tendientes a la detección de violencia de género, siendo necesario que las instituciones públicas y privadas denuncien casos de vulneración de derechos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos o la defensoría pública del cantón Ventanas.
- 3) Fomentar la ejecución y seguimiento de las políticas en entidades públicas y privadas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- 4) Implementar en la Dirección de Desarrollo Social y Humano dentro de su POA y PAC, el impulso y fortalecimiento a las instituciones y organismos que desarrollen el pleno uso y vigencia de esta ordenanza:
- 5) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género.
- 6) Establecer instrumentos para el control de espectáculos públicos organizados por personas naturales o jurídicas, que no contengan ningún tipo de mensajes de violencia, desigualdad o discriminación contra las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI, generando una cultura de paz;
- 7) Promover el ejercicio y aplicación de los derechos de las mujeres, hombres y de las personas del grupo LGBTI a través de la coordinación interinstitucional, mediante convenios de articulación con los diferentes niveles de gobierno, junto con las instituciones que tengan competencia en la prevención, atención de los derechos de las víctimas de violencia de género;
- 8) Promover la creación de una herramienta de planificación intersectorial y de trabajo coordinado entre instituciones públicas y privadas vinculadas con la prevención y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, hombres y las personas del grupo LGBTI a través de la Agenda Cantonal de Prevención, Atención de Casos y Erradicación Progresiva de la Discriminación violencia de género en el cantón Quinsaloma.;
- 9) Evaluar de manera semestral el nivel de satisfacción de quiénes hagan uso de los servicios de atención especializada para víctimas;
- **10**) Remitir información estadística de violencia de género sin afectar la confidencialidad del tipo de causas al organismo competente.

CAPÍTULO XV

DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 46.- Consejo Cantonal de Protección de Derechos: Corresponde al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en el marco de su jurisdicción territorial y atribuciones, los siguientes deberes:

1) Controlar el cumplimiento de políticas públicas del cantón Quinsaloma sobre la igualdad y no discriminación para la erradicación de la violencia de género.

- 2) Ejecutar programas permanentes para la prevención y sensibilización de violencia de género.
- 3) Impulsar y fortalecer organizaciones sociales en prevención de violencia, de género.
- **4)** Fortalecer los programas y proyectos de prevención y atención con ámbito de aplicación en el cantón que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia de género en razón de elementos de edad, etnia, inclinación sexual, discapacidad, clase social o cualquier otro tipo de discriminación;
- 5) Promover acuerdos con los organismos del Sistema de Protección de Derechos, instituciones públicas, privadas, representantes legales de las comunidades rurales y organizaciones de la sociedad civil para potenciar sus programas, procesos o campañas relacionadas con la prevención y erradicación progresiva de la discriminación violencia de género en el cantón Quinsaloma;
- 6) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia de género.
- 7) Elaborar la agenda cantonal para la prevención, atención de casos de violencia de género.
- 8) Elaborar y presentar un informe semestralmente sobre el cumplimiento de las metas establecidas en la Agenda Cantonal, el mismo que será presentado ante la Comisión de Igualdad y Género y al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y recepción de recomendaciones;
- **9)** Mantener actualizada una base de datos de organizaciones especializadas en prevención, atención o erradicación progresiva de la discriminación, violencia de género en el cantón.
- 10) Adoptar medidas encaminadas al seguimiento de casos de discriminación, violencia de género por razones de edad, lugar de nacimiento, identidad cultural, estado civil, inclinación sexual, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad o por cualquier otra distinción y las canalizará según corresponda a las dependencias competentes para el resarcimiento de derechos y administración de justicia.

TITULO XVI PRESUPUESTO

Art. 47.- Asignación presupuestaria: En el marco de lo prescrito en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, incluirá en la proforma presupuestaria de acuerdo al POA Institucional el financiamiento de planes, programas, y proyectos que se desprendan de la Agenda Cantonal para la Prevención, Atención de Casos y Erradicación Progresiva de la violencia de género en el cantón Quinsaloma.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Quinsaloma, será el responsable de elaborar la Agenda Cantonal para la Prevención, Erradicación de la violencia de género, en el Cantón Quinsaloma, una vez aprobada la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Para asegurar la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza el Consejo Cantonal para la Protección de derechos en un plazo de 30 días de la aprobación, elaborara el primer Plan de Acción Anual para la prevención, asistencia: y, erradicación de la violencia de género.

SEGUNDA. De forma inmediata una vez sancionada la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá un convenio de cooperación con la Policía Nacional para que bride seguridad y Defensoría Pública para que patrocine las denuncias por violencia intrafamiliar.

TERCERA. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será encargado de dar cumplimiento a la presente ordenanza incluyendo el presupuesto de las actividades de su Plan Operativo Anual, para la prevención asistencia: y, erradicación de la violencia de género:

CUARTA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en un plazo no mayor a 90 días luego sancionada la presente Ordenanza, aprobará una Ordenanza que sancione la colocación de vallas y cualquier tipo de propagandas, sexistas, con doble sentido, en espacios públicos o privados.

QUINTA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de manera inmediata luego de sancionada la presente Ordenanza enviará copia certificada de la misma a todas las entidades del Sistema a Nivel Nacional como Local.

SEXTA. El Departamento de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, realizará un proceso masivo y de forma permanente en todos los medios de comunicación disponible en el cantón, de difusión de la presente ordenanza de manera inmediata a su sanción.

SEPTIMA. El Consejo Cantonal Municipal enviará copia de la presente Ordenanza a todas las Instituciones Públicas que conforman la Mesa Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Violencia de género, en un plazo no mayor de 15 días.

OCTAVA. El presidente de la Mesa Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Violencia de género, por intermedio de la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, convocará a la primera sesión en un plano no mayor de 30 días.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, cumplidas las formalidades de Ley, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 10 días de marzo del 2021.



f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo **Alcalde del Cantón Quinsaloma**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los diez días del mes de marzo del año 2021, la presente **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones ordinarias, de fecha 25 de febrero del 2021 y otra de fecha 04 de marzo del 2021.- Lo Certifico.



f.) Ab. Yajaira Erazo Torres.

Secretaria General GADM Quinsaloma

SANCIÓN: SECRETARÍA PROCESO DE **GENERAL** DEL **GOBIERNO** AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los diez días de marzo del 2021, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN

PROGRESIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA para su sanción respectiva.



Secretaria General GADM Quinsaloma

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma, a los diez días del mes de marzo del 2021. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación de la presente ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN QUINSALOMA, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifiquese y publíquese.



f.) Sr. Freddy Buenaño Murillo. **Alcalde del Cantón Quinsaloma** **CERTIFICACIÓN**: Quinsaloma, a los diez días del mes de marzo del 2021; la infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el señor Freddy Buenaño Murillo, Alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico.



f.) Ab. Yajaira Erazo Torres. Secretaria General GADM Quinsaloma



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta **DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Telf.: 3941-800

Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.